



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍAS GENERALES PROPUESTAS PARA EL DISEÑO DE PROTOCOLO UNIFORME PARA LOS MUNICIPIOS:

RESPUESTA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE
PERSONAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO
EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA POR PARTE DE
PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA



ABRIL 2023

CONTENIDO

- I. Introducción
 - A. Declaración de política pública
 - 1. Misión y Visión
- II. Propósito y objetivos de las Guías
- III. Guías Generales propuestas para el diseño del Protocolo Municipal Uniforme
 - 1. Ordenanzas
 - 2. Comité y designación de persona enlace
 - 3. Capacitaciones
 - 4. Acuerdos colaborativos
 - 5. Promoción del uso de la tecnología
 - 6. Planes uniformes de seguridad
 - 7. Divulgación
- IV. Referencias legales
- V. Definiciones y conceptos básicos de la violencia intrafamiliar y contra la mujer
- VI. Rueda de Poder y Control & Rueda de Igualdad
- VII. Principios rectores
- VIII. Ejes y Flujograma de atención municipal a sobrevivientes de violencia de género
- IX. Atención integral para el abordaje de la violencia intrafamiliar y contra la mujer

1. Educación y Capacitación
 2. Prevención
 3. Detección y acogida
 4. Atención específica y servicios a las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar y contra la mujer
 5. Plan de seguridad
- X. Guías generales para el manejo de los casos de violencia
1. Atención de la violencia
 2. Atención psicológica
 3. Violencia física y psicológica
 4. Violencia sexual
 5. Intersección de la violencia intrafamiliar y el maltrato a menores
- XI. Servicios y ayudas disponibles para víctimas y testigos de delito: Oficina de Compensación y Servicios a las víctimas y testigos de delito del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Lista de Bibliografía y Referencias

Anejos

El proyecto de las Guías se dirige a desarrollar una red de apoyo y protocolo uniforme para la prestación de servicios a la ciudadanía que recurre a la entidad municipal para solicitar o buscar ayuda, apoyo y servicios al enfrentar la violencia doméstica. En este proyecto se propone:

1. Exponer las normas y lineamientos básicos para la prevención e intervención en casos de violencia de género, que incluye la violencia doméstica y la violencia sexual;
2. Dar uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando una persona recurre a la entidad municipal identificándose como víctima de violencia doméstica para buscar ayuda, orientación, apoyo y servicios.

Las Guías son el resultado de un proceso de trabajo colaborativo y consulta con personas expertas de agencias, municipios y organizaciones no gubernamentales. El apoyo y trabajo en equipo fue indispensable para lograr redactar las Guías.

Agradecemos y reconocemos en particular al municipio de Bayamón y el personal de la oficina del *Programa de ayuda a víctimas de violencia doméstica* y su directora María Yolanda Corcino Cardona, que puso a disposición y como modelo el Protocolo diseñado para los procesos de atención de la violencia doméstica en sus comunidades, titulado *Manual y Protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica que afectan a los/as participantes del: Programa de ayuda a víctimas de violencia doméstica, municipio de Bayamón (2021)*, preparado, revisado y adaptado por la Dra. Mari C. Esposito Casas y Luz N. Bracero Rodríguez, TS.

La participación y reconocimiento a las personas representantes del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud y el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de Justicia y el personal de la Oficina administrativa PARE, en la discusión, desarrollo evaluación y revisión de las Guías y los formularios modelo: Yashira Galí, Dra. Marilú Cintrón, Elba Aponte Santos, Dra. María Rebecca Ward, Carmen Monge, Maritza Vázquez, Tnte. Aymée Alvarado, Lcdo. Imanol Caballero, Madeline Bermúdez, Bárbara Umpierre, Lcda. Sheila Miranda, Nelly Guerrero, Isoan Villanueva e Ileana Espada.

I. INTRODUCCIÓN

A. Declaración de política pública

El 21 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi firmó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013, decretando un estado de emergencia ante el aumento en casos de violencia de género. Con la firma de la Orden Ejecutiva se ordenó a las agencias gubernamentales implementar las políticas públicas de alto interés, entre estas establecer medidas dirigidas a prevenir, educar y erradicar la violencia de género en nuestra sociedad. A su vez, se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones. La Orden Ejecutiva ordenó la creación de un consejo asesor conocido como Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación (Comité PARE) con el propósito de recomendar medidas y políticas para atender el estado de emergencia por violencia de género.¹

En cumplimiento con la OE-2021-013, el Comité PARE adoptó un PLAN DE ACCIÓN PARA LA EJECUCIÓN E IMPLANTACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA. Una de las recomendaciones del grupo asesor multisectorial fue desarrollar y proponer un *Protocolo Uniforme para la atención integral de las víctimas y sobrevivientes de violencia de género en los municipios*, como parte de la iniciativa [del] Plan de Colaboración Municipal. En síntesis, la propuesta pretende que los municipios adopten unos procesos uniformes para la acogida, atención y manejo de los casos de violencia de género en la comunidad y de aquellas personas sobrevivientes que acuden a solicitar orientación y servicios.

El 23 de junio de 2011 el Gobernador expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035, dejando sin el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013, pero extendiéndose el estado de emergencia. En la nueva Orden Ejecutiva Núm.

¹ El Comité PARE estuvo compuesto por 11 representantes de agencias gubernamentales, 5 organizaciones no gubernamentales, un representante de la Academia y una representante de los medios de comunicación, y una Oficial de Cumplimiento. El Comité cesó en funciones el 23 de agosto de 2022 al haber trabajado y sometido las recomendaciones de medidas y políticas puntuales para la atención de la violencia de género.

2022-035 se dispuso la continuidad de las iniciativas y recomendaciones del otrora Comité PARE.

Para dar cumplimiento a la recomendación y propuesta de un Plan de Colaboración Municipal, se formulan las presentes guías generales dirigidas al desarrollo de un plan de prevención, manejo, atención de la violencia de género a nivel municipal y comunitario mediante la implementación de unas guías uniformes. Estas guías proponen los lineamientos generales para que cada municipio pueda desarrollar e implementar la política pública dirigida a la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género y, a su vez, facilitar la prestación de servicios a las personas víctimas sobrevivientes.

Por tanto, el contenido de estas guías pretende ser una herramienta de referencia para la persona designada en los municipios a trabajar con sobrevivientes de violencia de género. Entre las recomendaciones principales se destacan las siguientes:

- Promulgar política pública sobre prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género en todas sus manifestaciones que incluyen la violencia doméstica y la violencia sexual.
- Establecer una persona enlace o una oficina designada para la atención y manejo de la violencia de género a nivel comunitario; implementar protocolos y procesos para ello.
- Capacitar al personal municipal sobre temas relacionados a la violencia de género, como mínimo una vez al año.
- Propiciar que se fortalezcan alianzas colaborativas con agencias gubernamentales, la Academia, y organizaciones no gubernamentales expertas en el manejo, atención y ofrecimiento de servicios a las personas víctimas sobrevivientes de la violencia de género, para tramitar los referidos de los casos a los servicios disponibles.

I. Misión y Visión

Cada municipio, en sus oficinas y/o programas que atienden la violencia de género, deben adoptar una visión y misión enfocada en ofrecer servicios de prevención, orientación y atención a víctimas sobrevivientes que propendan a salvaguardar la integridad física y emocional, así como mejorar la calidad de vida de la persona sobreviviente.

II. PROPÓSITO Y OBJETIVOS DE LAS GUÍAS

Estas guías no suplantán ni constituyen el Protocolo requerido por la Ley 217-2006, Ley del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo.²

La Ley Núm. 217-2006 requiere que los patronos, públicos y privados, establezcan un protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica, repudiando enérgicamente esta conducta, adiestrando al personal y proveyendo un lugar seguro de trabajo. La ley dispone expresamente que el patrono tiene que cumplir con el requisito de establecer e implantar un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el lugar de trabajo, el cual debe incluir como mínimo: declaración de política pública, base legal y aplicabilidad, responsabilidad del personal, y procedimiento y medidas uniformes a seguir en el manejo de casos.

Es la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la agencia que brindará el asesoramiento técnico necesario para la elaboración e implantación de estos Protocolos para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica; el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de estos.

Las presentes Guías están dirigidas a desarrollar un protocolo uniforme para la prestación de servicios a la ciudadanía que recurre a la entidad municipal

² La Ley 59-2020, conocida como Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para los Municipios de Puerto Rico dispone que la Procuradora de las Mujeres facilitará los trámites y procesos para establecer un programa de educación y adiestramiento dirigido a los policías municipales y personal que labora en los cuarteles municipales sobre la prevención y manejo de la violencia doméstica.

para solicitar o buscar ayuda, apoyo y servicios al enfrentar la violencia doméstica.

Por tanto, las Guías proponen:

- Exponer las normas y lineamientos básicos para la prevención e intervención en casos de violencia de género, que incluye la violencia doméstica y la violencia sexual;
- Dar uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando una persona recurre a la entidad municipal identificándose como víctima de violencia doméstica para buscar ayuda, orientación, apoyo y servicios.

Cada oficina, programa o componente adscrito al gobierno municipal debe desarrollarse a base de las circunstancias, necesidades y realidades de sus comunidades.

Las Guías resaltan y exponen aspectos importantes a ser considerados en el desarrollo y ofrecimiento de servicios a las personas sobrevivientes de la violencia doméstica.

La atención integral y holística pretenden evitar que la persona sobreviviente enfrente escaladas de violencia que ponen en riesgo su integridad física emocional e incluso su vida.

Las Guías resaltan y exponen aspectos importantes a ser considerados en el manejo de casos, desarrollo, ofrecimiento de servicios de coordinación y referidos a las personas sobrevivientes de la violencia doméstica. Ello enfatizando la atención efectiva, sensible y empática hacia las personas

sobrevivientes de la violencia de género. Debe destacarse que la atención de las necesidades particulares e individualizadas de las personas sobrevivientes es el eje principal de todo programa, servicio o intervención.³



³ En términos generales, una intervención centrada en la víctima dispone que las necesidades de la víctima serán prioritarias en la toma de decisiones. A su vez, una intervención enfocada en el trauma considera el poder decisonal, la seguridad y el bienestar de la víctima, reforzando la capacidad de la víctima para recuperarse de los efectos traumáticos del abuso y la violencia, proporcionando información, recursos, servicios y apoyo.

A su vez, la atención integral y holística pretende evitar que la persona sobreviviente enfrente escaladas de violencia que ponen en riesgo su integridad física, emocional e incluso su vida. La oficina, componente o funcionario(a) al que se le asigne la atención y manejo de la violencia doméstica es una determinación administrativa pero que refleja el nivel de importancia y prioridad de atención. Por tanto, se transmite el mensaje de relevancia y reconocimiento de la política pública, al igual que la disponibilidad y acceso a los servicios para las personas sobrevivientes.



III. GUÍAS GENERALES PROPUESTAS PARA EL DISEÑO DEL PROTOCOLO MUNICIPAL UNIFORME

Al diseñar la estructura del componente municipal, puede considerarse lo siguiente:

Propósito: ¿Qué se quiere hacer?

Objetivos

Usuarios: ¿Para qué?

Destinatarios: ¿Para quién?

Estructura: ¿Con qué recursos humanos?

Alcance: ¿Cuál es el alcance (comunidades)?

Servicios: ¿Cuáles y frecuencia?

Procesos: Confidencialidad de la información, equipo, instalaciones, colaboración con agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

Resultados: Medir el impacto; permite presupuestarlos fondos necesarios para las operaciones y servicios a la ciudadanía. Datos y estadísticas.

Fondos: Identificar propuestas y fuentes de fondos estatales y federales

1. Ordenanzas

El marco normativo para establecer la política pública municipal debe ser claro, específico y contundente en visibilizar y establecer el rechazo a la violencia de género, en todas sus manifestaciones (ya sea violencia doméstica, violencia sexual, acoso u hostigamiento sexual, entre otras). Es importante el abordaje de un modelo de trabajo colaborativo entre los y las servidores públicos, las organizaciones sin fines de lucro, de base comunitaria y de base de fe, en conjunto a los gobiernos municipales, para la atención efectiva y prioritaria de la violencia de género. Para ello, se recomienda se emita una ordenanza municipal que establezca la declaración de política pública.

Esta recomendación de emitir una ordenanza municipal tiene el propósito de establecer una política pública en contra de la violencia de género, y entre sus objetivos, sin que sean unos taxativos, se incluyen:

- (i) Desarrollar programas de prevención, detección, educación y orientación contra la violencia de género;
- (ii) Desarrollar programas de servicios para la protección, apoyo, rescate y estabilización dirigidos a las personas sobrevivientes de violencia de género;
- (iii) Promover el establecer alianzas con agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales expertas y de probada trayectoria en la atención de la violencia de género;
- (iv) Atender con sensibilidad y empatía de los casos de violencia de género, considerando las personas particularmente vulnerables (por ejemplo, personas con diversidad funcional, migrantes, menores de edad, personas de edad avanzada), entre otras;
- (v) Asegurar el conocimiento y cumplimiento de leyes contra la violencia de género.

Se acompañan [modelos de política pública y ordenanza municipal](#) dirigidos a establecer la normativa de prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones (ya sea violencia doméstica, violencia sexual, acoso u hostigamiento sexual, entre otras). Véase, anejos.

2. Comité y designación de persona enlace

Se recomienda la creación de un comité y designación de personal enlace para establecer un Protocolo Municipal de Servicios a Víctimas Sobrevivientes de Violencia de Género. El comité y/o la persona designada tendrá entre sus funciones, sin que sean unas de naturaleza taxativa, las siguientes:

- Identificar, asignar fondos y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos e iniciativas.
- Ser enlace con las entidades, organizaciones y/o agencias que brinden apoyo y servicio a víctimas de violencia de género.
- Ser responsable de la recolección de datos y rendición de cuentas.
- Someter informes periódicamente de personas atendidas, adiestramientos recibidos, así como esfuerzos realizados para fortalecer la estructura municipal.
- Evaluar el impacto y efectividad de los adiestramientos.

En términos de seguimiento, de ser ello posible dentro de la estructura administrativa del municipio, se recomienda que también se designe un o una funcionario(a) como Oficial Municipal de Cumplimiento para instrumentar el seguimiento de la política pública, identificar aciertos, fallas y brechas para atender y solucionar, recopilar datos e información para rendir informes anuales sobre el cumplimiento, cantidad de casos atendidos y logros alcanzados, recursos asignados y necesarios, asuntos e iniciativas pendientes, calendarios de trabajo, y cualquier otra encomienda que se le asigne.

Como parte de estas Guías, se incluye un directorio con la información de contacto de los 78 municipios de las oficinas o personal que atiende los asuntos de violencia doméstica o relacionados a asuntos de la mujer.

3. Capacitaciones

Se recomienda que se ofrezcan capacitaciones sobre violencia de género a todos y todas los(as) directores(as) de las unidades administrativas, oficinas y departamentos municipales, dándole prioridad al personal designado o programas que brindan atención directa a las personas sobrevivientes. Es necesario desarrollar capacitación continua (determinar la frecuencia, ya sea semestral o anual) donde se identifiquen las necesidades, alineada al flujograma y a los ejes de atención que se presentan en la Sección VIII de las Guías, para así promover el desarrollo de programas de prevención, detección, educación y orientación contra la violencia de género.

Las capacitaciones o adiestramientos deberán ser ofrecidos por personas o entidades expertas, o por agencias gubernamentales como la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, entre otras. La frecuencia del ciclo de capacitaciones debe ser, como mínimo, una vez al año.

4. Acuerdos Colaborativos

Es de suma importancia establecer alianzas o acuerdos colaborativos con entidades gubernamentales, otros gobiernos municipales y las organizaciones sin fines de lucro especializadas en atención y servicios a víctimas de violencia de género. Se acompaña [modelo de acuerdo colaborativo](#) entre el gobierno municipal y la organización no gubernamental.

Estas alianzas facilitan el trabajo colaborativo e integrado, contando con organizaciones no gubernamentales expertas en servicios, para la atención, intervención y ofrecimiento de servicios, mediante el referido de casos.

A su vez, realizar alianzas con organizaciones no gubernamentales expertas y de probada trayectoria en la atención, manejo y servicios a personas sobrevivientes de violencia de género ofrece la oportunidad y solidifica el manejo a nivel comunitario de los casos de violencia de género. Los directorios de organizaciones de servicios están disponibles en las siguientes direcciones de páginas web:

<https://pazparalasmujeres.org/directorio-ayuda/>
<https://parelaviolencia.pr.gov/directorio>.

5. Promoción del uso de la tecnología

La tecnología ofrece herramientas que facilitan la implementación de trabajos en conjunto con los municipios a favor de la protección de las personas que buscan ayuda al ser víctimas de la violencia de género.

El Negociado de la Policía de Puerto Rico instauró el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (en adelante COPOP). En el COPOP se recibe las órdenes de protección emitidas por los tribunales de Puerto Rico bajo la Ley 54 de 1989 sobre Violencia Doméstica y la Ley 148 de 2015 sobre Violencia Sexual. En términos operacionales, una vez el COPOP recibe una orden de protección, un agente del orden público asignado a este centro verifica los datos principales sobre la parte peticionada tales como: fotos oficiales de gobierno, licencia de conducir, autos registrados a nombre, si posee armas de fuego y si existe historial de agresión u historial de violencia. Esta información se maneja utilizando un aplicativo llamado COPOP WEB, que permite intercambiar información entre los componentes de seguridad pública y los municipios participantes de las operaciones del centro.

Los municipios que están adscritos al COPOP, mediante alianzas de colaboración, tiene acceso al programa COPOP WEB, lo que permite conocer el perfil de la parte peticionada, coordinar planes de trabajo con el NPPR, consultar documentos oficiales y notificar en tiempo real el estatus de diligenciamiento de una orden de protección. Todo ello dentro de los parámetros de manejo adecuado y riguroso de datos dispuesto por el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Como parte de los esfuerzos del Negociado de la Policía de Puerto Rico para integrar a los municipios en los planes de trabajo para prevenir la violencia de género en todas sus manifestaciones, el acceso al programa del COPOP

administrado por esta agencia se hará disponible gratuitamente a los cuerpos policíacos municipales.

Para lograr el acceso a los programas administrados por el COPOP, el Municipio deberá establecer un acuerdo colaborativo con el NPPR.

6. Planes de Seguridad Uniformes

Estas Guías pretenden promover modelos de seguridad uniformes dirigidos a prevenir y disuadir la violencia de género mediante el establecimiento de medidas, procesos, servicios y herramientas para atender este mal social desde una perspectiva multisectorial. Ello incluye, la promoción de planes de trabajo para identificar, atender y mitigar la violencia de género en situaciones de desastres naturales.

Como es conocido, la violencia de género transcurre en diversos contextos o circunstancias, incluyendo situaciones de desastres naturales. Además, como ha sido documentado, las situaciones de inseguridad que con frecuencia caracterizan las primeras etapas de un desastre pueden exacerbar la violencia de género⁴.

Por tanto, las medidas y acercamientos aquí propuestos también son pertinentes para ser atemperados en situaciones de desastres naturales, promoviendo y fortaleciendo los esfuerzos para mejorar la capacidad gubernamental y municipal para prevenir y mitigar la violencia de género en situaciones de desastres y cambio climático. Para ello es recomendable hacer referencia al *Protocolo para la identificación y atención para víctimas/sobrevivientes de violencia de género en situaciones de desastres* preparado por la organización no gubernamental Coordinadora Paz para las Mujeres.

<https://pazparalasmujeres.org/biblioteca/protocolo-victimas-sobrevivientes-de-desastres/>

⁴ Violencia de Género y los desastres naturales en América Latina y el Caribe; Fondo de Población de las Naciones Unidas.

7. Divulgación

Una de las herramientas para la prevención y educación es el diseño y divulgación de campañas educativas e informativas a nivel municipal, con el apoyo y asesoría de personas, organizaciones o asociaciones profesionales, entidades u organizaciones no gubernamentales expertas en el manejo y atención de la violencia de género. Para dar a conocer y divulgar los servicios tanto a nivel municipal, comunitario, privado, organizaciones no gubernamentales y a nivel municipal se sugiere la adopción de un plan de divulgación dirigido a promover el conocimiento general de la violencia de género y las diversas herramientas para su manejo.

En la página web parelaviolencia.pr.gov contamos con una sección de material educativo (El Momento del PARE kit), y en pazparalasmujeres.org, la página web de Coordinadora Paz para las Mujeres, también cuentan con una biblioteca de material educativo y herramientas de consulta sobre diversos temas. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres cuenta con opúsculos y material informativo de interés para la ciudadanía, en la sección de educación y prevención. <https://www.mujer.pr.gov/educacion-y-prevencion>.

Algunas recomendaciones para la divulgación de información, datos y herramientas a la ciudadanía:

- Colocar a la vista del público general la declaración de política pública, por ejemplo, en la recepción de la oficina y tablón de edictos, si alguno, y en página cibernética y redes sociales del municipio.
- Contar con una pestaña (“tab”) en la página cibernética del municipio, si alguna, sobre violencia de género y material relacionados, tales como directorios de oficina municipal o persona enlace, directorio de organizaciones no gubernamentales, entre otros.
- Incorporar en las redes sociales del municipio temas y cápsulas educativas sobre la violencia de género ofrecidas por personas expertas y de reconocida trayectoria.

- Proveer copia al personal municipal de la declaración de política pública y ser parte del paquete de orientación del personal de nuevo reclutamiento.
- Ofrecer adiestramientos al personal sobre el manual y protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica que afectan a las personas sobrevivientes.
Los adiestramientos/capacitaciones deben ser ofrecidos, como mínimo, anualmente.

IV. REFERENCIAS LEGALES

Como se ha expuesto previamente, las guías exponen los lineamientos para la detección, acogida, manejo y atención de las personas sobrevivientes de violencia doméstica de la comunidad que buscan orientación, ayuda y apoyo en la entidad municipal.

En la atención y manejo de la persona sobreviviente deben considerarse, como mínimo, el acceso a la justicia, la diligencia y transparencia en los procesos de investigación y judiciales, y la recuperación física y emocional ocasionada por los actos de violencia doméstica hacia la persona y su núcleo familiar. Esto requiere, además, un trato sensible y empático hacia la persona sobreviviente. Al describirse los procesos, herramientas y objetivos mínimos y uniformes se evita la revictimización de las personas víctimas sobrevivientes de violencia de género.⁵

A continuación, se expone legislación pertinente, para referencia, sin que se trate de un listado taxativo:

Artículo V, Sección 7, de la Constitución de Puerto Rico.
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Derechos%20Civiles/CONST/CONST.pdf>

⁵ La revictimización, en términos generales, es la respuesta que da el sistema a una víctima. La respuesta inadecuada del sistema hace que la persona reviva la situación traumática, asuma nuevamente la vivencia como víctima, al sufrir la falta de comprensión de su situación, empatía, sensibilidad y atención por parte del sistema.

Boletín Administrativo OE Núm. 2021-013 de 21 de enero de 2021
<https://www.fortaleza.pr.gov/ordenes-ejecutivas>

Boletín Administrativo OE Núm. 2022-035 de 23 de junio de 2022
<https://www.fortaleza.pr.gov/ordenes-ejecutivas>

Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada, tradicionalmente conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud de Puerto Rico”.
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/BVirtual/LeyesOrganicas/pdf/81-1912.pdf>

Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”.
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Familia/171-1968.pdf>

Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”.
<http://www.justicia.pr.gov/wp-content/uploads/2015/02/Ley-Org%C3%A1nica-del-Departamento-de-Justicia-205-2004-actualizada-al-31-de-agosto-de-2015.pdf>

Ley Núm. 183-1998, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos”.
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/BVirtual/LeyesOrganicas/pdf/183-1998.pdf>

Ley Núm. 151-2014, la cual estableció el Programa de Servicios con Antelación al Juicio.
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Correcci%C3%B3n/151-2014.pdf>

Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”.
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/BVirtual/LeyesOrganicas/pdf/20-2001.pdf>

Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/246-2011/246-2011.pdf>

Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”.

<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/LeyesOrganicas/pdf/20-2017.pdf>.

Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, tradicionalmente conocida como “Ley para la Protección de Testigos y Víctimas”.

<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/77-1986/77-1986.pdf>

Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito”.

<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Derechos%20Civiles/22-1988/22-1988.pdf>

Ley Pública 113-4 de 7 de marzo de 2013, 127 Stat. 56, 42 U.S.C. sec.13925 et seq., Violence Against Women Act Reauthorization of 2013.

<https://uscode.house.gov/view.xhtml?path=/prelim@title34/subtitle1/chapter121/subchapter3/partL&edition=prelim>

Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.

<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/54-1989/54-1989.pdf>

Delitos según definidos por la ley:

- Artículo 2.8— Incumplimiento de Órdenes de Protección. Cualquier violación a sabiendas de una orden de protección expedida, de conformidad con la Ley.
- Artículo 3.1— Maltrato. Toda persona que empleare fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas

involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, excepto aquéllos que pertenecen privativamente al ofensor, o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

- Artículo 3.2— Maltrato Agravado. Cuando existen una o más de las circunstancias siguientes:
 - (a) Se penetrare en la morada de la persona o en el lugar donde esté albergada y se cometiere allí maltrato, en el caso de cónyuges o cohabitantes, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, cuando éstos estuvieren separados o mediare una orden de protección ordenando el desalojo de la residencia a una de las partes; o (b) cuando se infiriere grave daño corporal a la persona; o (c) cuando se cometiere con arma mortífera en circunstancias que no revistiesen la intención de matar o mutilar; o (d) cuando se cometiere en la presencia de menores de edad; o (e) cuando se cometiere luego de mediar una orden de protección o resolución contra la persona acusada expedida en auxilio de la víctima del maltrato; o (f) se indujere, incitarse u obligare a la persona a drogarse con sustancias controladas, o cualquier otra sustancia o medio que altere la voluntad de la persona o a intoxicarse con bebidas embriagantes; (g) cuando se cometiere y simultáneamente se incurriere en maltrato de un menor según definido en la Ley Núm. 177 de 1 de Agosto de 2003 [Nota: Derogada y sustituida por la Ley 246- 2011, según enmendada, “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”], o (h) si a la víctima se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas. (i) Cuando se cometiere contra una mujer embarazada. (j) Cuando se cometiere contra una persona menor de dieciséis (16) años y la persona agresora sea de dieciocho (18) años o más.

- Artículo 3.3— Maltrato Mediante Amenaza. Toda persona que amenazare con causarle daño a su cónyuge, ex cónyuge, a la persona con quien

cohabita o con quien haya cohabitado o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, a los bienes apreciados por ésta, excepto aquéllos que pertenecen privativamente al ofensor, o a la persona de otro.

- Artículo 3.4— Maltrato Mediante Restricción de la Libertad. Toda persona que utilice violencia o intimidación en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, de la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, o que utilice pretexto de que padece o de que una de las personas antes mencionadas padece de enfermedad o defecto mental, para restringir su libertad con el conocimiento de la víctima.
- Artículo 3.5— Agresión Sexual Conyugal. Toda persona que incurra en una relación sexual no consentida con su cónyuge o ex cónyuge, o con la persona con quien cohabite o haya cohabitado, o con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

(a) Si se ha compelido a incurrir en relación sexual mediante el empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza de grave e inmediato daño corporal; o (b) si se ha anulado o disminuido sustancialmente, sin su conocimiento o sin su consentimiento, su capacidad de consentir, a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o sustancias o medios similares; o (c) si por enfermedad o incapacidad

mental, temporal o permanente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización; o (d) si se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas.

Ley 284 de 1999, según enmendada, conocida como Ley Contra el Acecho en Puerto Rico

<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/284-1999/284-1999.pdf>

Ley 3-2022, conocida como Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género

<https://sutra.oslpr.org/osl/sutra/anejos/137973/ley%203-2022.pdf>

Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/107-2020.pdf>

Orden Administrativa 2019-04 del Departamento de Justicia, emitida el 13 de junio de 2019, denominada “Protocolo para la atención de los asuntos bajo la competencia de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, Departamento de Justicia”.

<http://www.justicia.pr.gov/ordenes-administrativas/>

Reglamento Núm. 9184 de 1 de julio de 2020, Reglamento del Secretario de Salud para la construcción, operación, mantenimiento y licenciamiento de los hospitales en Puerto Rico.

<https://www.salud.gov.pr/CMS/DOWNLOAD/4996#:~:text=Ninguna%20persona%20natural%20o%20jur%C3%ADdica,o%20Licencia%20de%20Hospital%20A>

Protocolo para la Atención de Casos donde Coexista el Maltrato de Menores y Violencia Doméstica del Departamento de la Familia. 30 de julio 2014.

<https://adfan.pr.gov/AdministracionesAuxiliares/ProteccionSocial/Pages/default.aspx>

Protocolo Intergubernamental para coordinar la respuesta, orientación e intercambio de información para la atención de personas sobrevivientes de violencia de género en situaciones de violencia doméstica. 23 de junio de 2022.

<https://poderjudicial.pr/Documentos/Prensa/2022/Protocolo-Intergubernamental.pdf>

V. DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

La Ley 54 de 1988, según enmendada, dispone la aplicabilidad de la ley independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación o ex relación. Ello contempla las diferentes dinámicas de violencia entre parejas del mismo sexo, con condiciones de salud mental, diversidad funcional, entre otros.

A continuación, se incluyen unas definiciones y conceptos básicos relevantes; no son unos de naturaleza taxativa.

1. **Albergue:** Institución cuya función principal es brindar protección, seguridad, servicios de apoyo y alojamiento temporero a la víctima sobreviviente de violencia doméstica y a sus hijas e hijos. En Puerto Rico existen albergues para las sobrevivientes de violencia doméstica. Se incluye un directorio con números de contacto de los albergues:

Casa Protegida Julia de Burgos

939-265-6853

787-548-5290

787-723-3500

Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced

787-263-6473

787-263-8980

Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas

787-360-3319

787-792-6596

787-883-1805

787-883-1884

La Casa de Todos

787-734-5511

787-223-1886

Casa de la Bondad

787-852-7265

787-852-2087

Casa Protegida para Mujeres y Niños I y II

787-879-3300

787-880-2277

787-880-2272

Hogar La Piedad (Fundesco)

787-258-5162

787-743-7658

787-745-0750

787-746-0535

2. **Relación de pareja:** Relación entre cónyuges, excónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima, las que han procreado un hijo o hija entre sí y las que sostienen o han sostenido una relación de noviazgo. Incluye las relaciones entre personas del sexo opuesto y personas del mismo sexo.
3. **Cohabitar:** Sostener una relación consensual similar a la de los cónyuges.
4. **Intercesor o intercesora:** Persona que tenga adiestramiento estudios acreditados en el área de consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal, que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.
5. **Persona que incurre en actos de violencia doméstica:** Persona que emplea fuerza física o violencia psicológica, violencia sexual, intimidación o persecución contra su pareja o ex pareja.

6. **Persecución o perseguir:** Mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercano al hogar, residencia, escuela, trabajo o en otros lugares que frecuente esa persona o en el vehículo en el cual se encuentre la persona, de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio.
7. **Grave daño emocional:** Surge cuando, como resultado de la violencia doméstica, la persona que es objeto de la conducta manifiesta de forma recurrente una o varias de las siguientes características: miedo paralizador, sentimiento de inseguridad, desvalidez, aislamiento, autoestima debilitada u otra conducta similar, cuando sea producto de actos u omisiones reiteradas.
8. **Intimidación:** Acción o palabra que manifestada en forma recurrente tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona, la que, por el temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.
9. **Orden de protección:** Mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan medidas a una persona que incurre en actos de violencia doméstica para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo los mismos, al amparo de las leyes de Puerto Rico como lo son la Ley 54-1989, Ley 148-2015 y Ley 284 de 1999, según enmendadas.
10. **Peticionada(o):** Persona contra la cual se solicita una orden de protección.
11. **Peticionaria(o):** Persona de dieciocho (18) años o más de edad que solicita de un tribunal que expida una orden de protección.

12. **Plan de emergencia/escape:** Medidas que facilitarán el proceso a la persona víctima en caso de que se vea forzado a huir del hogar para garantizar su seguridad y la de sus hijos/as.
13. **Agresión sexual:** Llevar a cabo, o provocar que otra persona lleve a cabo, un acto orogenital o una penetración sexual vaginal o anal, ya sea esta genital, digital o instrumental en cualquiera de estas circunstancias, si: la víctima no ha cumplido 16 años de edad; por enfermedad o incapacidad mental la víctima no puede comprender el acto en el momento en que ocurre; a la víctima se le obligó al acto por medio de fuerza física, violencia o intimidación; a la víctima se le disminuyó, sin esta consentir o sin saberlo, su capacidad de consentir mediante algún medio hipnótico, narcótico, deprimente o estimulante al momento del acto; la víctima no tenía capacidad para consentir y la persona agresora lo sabía; la víctima consintió, porque se le engañó sobre la identidad de la persona agresora y creía que era otra persona, según tipificado en el Código Penal de Puerto Rico.
14. **Tribunal:** Tribunal de primera instancia del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.
15. **Persona [víctima] sobreviviente:** Persona que haya sido objeto de actos constitutivos de violencia de género, que incluye la violencia doméstica y sexual.

El término “persona sobreviviente”, utilizado por la organización ONU Mujeres, en sustitución del término “víctima” es preferible para referirse a cualquier persona que haya experimentado violencia de género. Su significado es similar al de “víctima”, aunque suele preferirse “sobreviviente” frente a este último porque **implica resiliencia**. (Fuente: ONU Mujeres) <https://parelaviolencia.pr.gov/glosario>.

16. **Violencia doméstica:** Empleo de fuerza física, violencia psicológica o sexual, intimidación o persecución contra una persona por parte de su

pareja para causarle daño físico a sus bienes o a terceras personas para causarle grave daño emocional.

17. **Violencia psicológica:** Patrón de conducta constante ejercida en deshonor, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas de privación de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos preciados por la persona.
18. **Violencia de género:** Conductas que causan daño físico, sexual o psicológico a otra persona motivado por los estereotipos de género creados por los hombres y las mujeres. Los estereotipos de género se refieren a las opiniones o prejuicios basados en las funciones sociales o relaciones de poder de un género sobre otro que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer. El concepto de violencia abarca amenazas, agresiones, maltrato emocional o psicológico, persecución y aislamiento, entre otras acciones similares. Estas acciones pueden ocurrir en lugares públicos o privados, y entre parejas consensuales, patronos, personas del trabajo o de la comunidad, amistades, familiares, profesores(as) y hasta por personas desconocidas.
19. **Violencia o abuso económico:** El abuso o violencia económica es una forma de violencia doméstica. Puede darse en acciones como, por ejemplo, la retención de dinero, el robo de dinero, restricción del uso de los recursos económicos, entre otros.

A su vez, puede darse en circunstancias como tener acceso a cuentas bancarias y realizar transacciones sin su consentimiento u opinión, exigirle que le informe cómo gasta su salario, impedir o prohibir que estudie, que le exija y fuerza a darle acceso o entregar su sueldo o beneficio público, interferir con su ejecución en el trabajo, llamándole sin parar, visitando su trabajo sin avisar, entre otros ejemplos y circunstancias.

20. **Violencia cibernética:** El ciberacoso conlleva el hostigamiento, humillación, insultos, mensajes abusivos y denigrantes, y agravios sufridos a través del uso de medios digitales. Puede darse mediante la suplantación de la identidad, creación de perfiles falsos online, vigilancia a través de spyware o acceso a los perfiles de redes sociales, entre otros.

21. **Pornovenganza:** En términos generales es la difusión, divulgación, o cesión a terceros de material explícito de una persona víctima, mediante cualquier tipo de comunicación, incluyendo comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética, y puede conllevar la amenaza, extorsión o lucro personal.

CONCEPTOS BÁSICOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y NIÑAS

La violencia de género es una de las demostraciones más claras y graves de la desigualdad entre las personas.⁶ Por eso, entre otras razones, se considera un problema de derechos humanos, ya que atenta contra el principio que establece que la dignidad del ser humano es inviolable. Artículo II, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, LPRA, Tomo 1. La violencia de género es, a su vez, un asunto de salud pública que exige una atención integral y coordinada de todos los sectores de la sociedad.

⁶ La violencia contra las mujeres se considera como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Estas relaciones de poder trascienden y afectan negativamente a todos los sectores de la sociedad independientemente de su raza, estatus migratorio, nivel socioeconómico, nivel educacional, edad o religión. OE Núm. 2021-013.

La violencia de género—siendo la violencia doméstica y la violencia sexual dos (2) de sus manifestaciones— ocurre cuando una persona muestra conductas que causan daño físico, sexual o psicológico a otra persona motivadas por los estereotipos de género creados por la sociedad. Al hablar de estereotipos de género, se hace referencia a las opiniones o los prejuicios basados en las características y funciones sociales que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer.

Los estereotipos de género hacen referencia a las opiniones o los prejuicios basados en las características y funciones sociales que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer.

En términos generales, el concepto violencia incluye amenazas, agresiones, persecución y aislamiento, entre otras acciones similares. Estas acciones pueden ocurrir en lugares públicos y privados, y manifestarse en entornos laborales, comunitarios, familiares, de amistades, relaciones de pareja y por personas desconocidas. Afecta a personas de diversas edades y trasfondos sociales, educativos y económicos, y aunque cualquier persona podría verse afectada por este mal social, estadísticamente, en la mayoría de estos casos las personas sobrevivientes son mujeres.

Considerando la incidencia de las diversas manifestaciones de la violencia de género en nuestra sociedad, y que las personas sobrevivientes de este mal se encuentran en una situación particularmente vulnerable, la política pública adoptada por el Gobierno de Puerto Rico rechaza enérgicamente cualquiera de sus manifestaciones y procura preservar la integridad física y emocional de quien la enfrenta.

En lo que respecta a la violencia doméstica, la Ley Núm. 54 de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, contempla, como parte de sus propósitos, el fortalecimiento de políticas y acciones afirmativas por parte de las distintas entidades gubernamentales que componen el sistema de justicia para

propiciar el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las personas sobrevivientes.

Por su parte, la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito, contenida en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, reitera la política pública y la obligación de proveer protección y asistencia a las personas sobrevivientes en todas las etapas del proceso judicial, así como en las investigaciones que se realicen. Esto, en el interés de promover su colaboración y participación plena en todas las etapas, desde la investigación, el procesamiento y la sentencia, hasta las determinaciones posteriores a la sentencia.

La capacitación del personal de todos los niveles de los municipios, en las áreas y competencias en la ruta de atención y protección a las víctimas, es un elemento importante en la prevención de la violencia de género. A su vez, la sensibilización y empatía en el manejo de los casos por parte de los y las funcionarias, así como de la población general sobre este grave problema social, apoyan los cambios estructurales para combatir la violencia de género.

El contar con procesos uniformes en los gobiernos municipales es fundamental para mejorar la RESPUESTA de los componentes públicos en la asistencia integral y adecuada protección de las personas víctimas sobrevivientes, evitando la revictimización, y propiciando el acceso a los servicios de apoyo, ayuda, justicia y seguridad.

Estas Guías tienen como uno de sus objetivos generales el establecer un sistema de principios, conceptos, herramientas y pautas de actuación uniformes por parte de los programas disponibles en los municipios y disponibles para la ciudadanía.

Al establecer procesos uniformes se mejora la respuesta de los componentes públicos en la asistencia integral y adecuada protección de las personas víctimas sobrevivientes, evitando

la revictimización. Sin duda, el entorno social y la comunidad son vitales para la atención integral de la persona víctima sobreviviente, así como de su núcleo familiar.

VI. RUEDA DE PODER Y CONTROL & RUEDA DE IGUALDAD

La violencia contra las mujeres es una compleja y de múltiples dimensiones. También puede ser una violencia estructural o una instrumental. En el plano de la violencia estructural, se manifiesta como una que responde, por ejemplo, a las ideas y construcciones culturales al definir las identidades, roles y las relaciones entre los hombres y las mujeres. La violencia contra las mujeres se produce en una sociedad que mantiene un sistema de relaciones de género que conlleva la asignación de atributos, roles, funciones y espacios. Por ejemplo, que las mujeres deben ser las cuidadoras de los hijos e hijas y de las personas dependientes con condiciones de salud, o que deben ceñirse a ciertas profesiones.

Por otra parte, la violencia contra las mujeres también se describe como una instrumental. La violencia descrita como una instrumental es una que se refiere a las características básicas del patriarcado que se manifiesta en ejercer control y dominio social del poder masculino. En ese plano, se producen y manifiestan conductas restrictivas y controladoras que van minimizando la autonomía de la mujer, que causan dependencia, aislamiento y temor.

El ciclo de la violencia es uno generalmente progresivo, y suele ser difícil para la víctima darse cuenta del proceso en el que está inmersa. Según La Teoría del Ciclo de la Violencia de Leonor Walker, se trata de las siguientes fases:

- Acumulación de tensión: Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, donde la hostilidad del hombre va en aumento sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Se intensifica la violencia verbal y pueden aparecer los primeros indicios de violencia física. Se presentan como episodios aislados que la mujer cree puede controlar y que desaparecerán. La tensión aumenta y se acumula.

- Explosión o agresión: Estalla la violencia y se producen agresiones físicas, psicológicas o sexuales. Es en esta fase donde la mujer suele pedir una orden de protección, denunciar o pedir ayuda a personas de confianza.
- Calma o reconciliación (“luna de miel”): En esta fase el agresor manifiesta que se arrepiente y pide perdón. Utiliza estrategias de manipulación afectiva (regalos, caricias, disculpas, promesas) para evitar que la relación termine. Por lo tanto, esta estrategia por parte de la pareja provoca que la mujer termine pensando que todo cambiará y que no volverá a ocurrir.

Rueda de Poder y Control



En la medida que los comportamientos violentos se van afianzando y ganando terreno, la fase de reconciliación tiende a desaparecer quedando sólo las fases de tensión y de agresión. Es entonces cuando las mujeres suelen plantearse con mayor frecuencia la separación o buscan ayuda y es también en ese momento, cuando los episodios violentos se agravan, son cada vez más frecuentes y el riesgo de muerte a manos de su agresor se incrementa.

La anterior dinámica permite entender por qué muchas mujeres, aun cuando sean víctimas de actos de violencia, no se separan de su agresor, retiran las denuncias, archivan los cargos criminales, por qué denuncian una y otra vez, se retractan, se alejan de su núcleo familiar, entre otras. Es parte del ciclo de violencia que están viviendo en la relación.

Es importante enfatizar que el riesgo y peligro para una persona sobreviviente también está presente en las exparejas. Cuando se termina con una relación violenta o abusiva, no solo ello conlleva la separación, abandono o ruptura de la relación, continua el riesgo latente para la integridad física y emocional. La ruptura o separación de por sí no minimiza o elimina los factores de riesgo para la integridad y vida de la mujer. Puede, de lo contrario, aumentar los riesgos de letalidad pues la parte agresora quiere tener poder y control sobre la expareja.

Es por lo que la violencia doméstica es un patrón de comportamientos coercitivos en la que una persona trata de ejercer control en los pensamientos, creencias o conductas de su pareja, amigos o con una persona que le sea significativa. Es un ciclo de abuso que incluye, pero no está limitado a: abuso sexual, amenazas, intimidación, aislamiento y abuso económico.

Rueda de Igualdad

En contraste, la Rueda de Igualdad describe los cambios de conducta y acciones que los hombres que ejercen violencia contra sus parejas necesitan hacer para transformar una relación de maltrato y abuso a una relación de pareja no violenta basada en el respeto, equidad y confianza.



VII. PRINCIPIOS RECTORES

La atención integral de la violencia doméstica conlleva integrar unos principios rectores como lo son: prevención, igualdad, privacidad y confidencialidad; coordinación y cooperación; evitar la victimización secundaria (revictimización); respeto a la autonomía de la persona sobreviviente; especialización en el ofrecimiento de servicios, entre otros.

- Prevención: Las situaciones de violencia deben ser abordadas desde la óptica de la prevención y educación a fin de minimizar que se repitan y escalen a la letalidad (feminicidio).⁷ Ello supone que se considere la

⁷ Según el artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, Código Penal de Puerto Rico”, el **delito de asesinato se identificará como feminicidio** cuando la víctima es una mujer y al cometerse el delito concurre alguna de las siguientes circunstancias:

(1) La muerte haya ocurrido al perpetrarse algún delito de maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante restricción de la libertad o agresión sexual conyugal contemplados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Protección e Intervención de la Violencia Doméstica”;

(2) La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

(3) El victimario(a) haya infligido en la víctima lesiones o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

(4) Existan antecedentes penales por cualquier delito relacionado con violencia y/o agresiones o en el ámbito familiar, laboral o escolar, académico o cualquier otro, del victimario en contra de la víctima;

(5) El sujeto haya realizado actos o manifestaciones esporádicas o reiteradas, de violencia en contra de la víctima, independientemente de que los hechos fueran denunciados o no por la víctima;

(6) El victimario haya tenido o haya intentado establecer o restablecer con la víctima una relación sentimental, conyugal, de pareja, amistad, convivencia, intimidad, afectiva, de noviazgo o de confianza; o cualquier otra relación de hecho;

(7) Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso, acecho o lesiones del victimario en contra de la víctima;

(8) El victimario (a) haya privado a la víctima de establecer cualquier tipo de comunicación verbal, escrita o visual, con otras personas en cualquier periodo de tiempo previo a la privación de la vida;

(9) El victimario (a) haya abandonado, expuesto o depositado el cuerpo de la víctima en un lugar público;

intervención temprana y la educación como herramientas de prevención a actitudes violentas entre niños, niñas y adolescentes.

Las intervenciones por parte de las instituciones deben considerar la totalidad de las circunstancias al establecer un plan de servicios individualizado desde los servicios básicos de seguridad o salud, a los que son más especializados como ayuda psicológica o representación legal, requiriendo una respuesta coordinada e inmediata; de ello depende la seguridad y protección de la persona sobreviviente.

- Igualdad: La atención y servicios deberán garantizarse sin ningún tipo de discriminación, ya sea por edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, religión, dificultades de comunicación, diversidad funcional, nivel de escolaridad, condición social, estatus migratorio, condición emocional, necesidad de intérpretes en lenguaje de señas o de idioma, entre otras, que pudieran incidir en la manera en que una persona enfrenta una situación de violencia de género; de tal forma que pueda otorgársele la orientación y protección apropiadas.
- Privacidad y confidencialidad: Toda la información obtenida y que se maneja en los procesos de atención a las víctimas está protegida por legislación federal y estatal sobre protección de los datos personales de víctimas de violencia doméstica.

El manejo de los datos debe observar las normas sobre confidencialidad. Tendrá que respetarse el derecho a la intimidad, ofreciendo lugares y espacios seguros y privados respetando las circunstancias y el estado

(10) Exista o haya existido entre el victimario y la víctima, una relación laboral, docente o cualquier otra que implique superioridad, ventaja o establezca una relación de poder a favor del victimario (a);

(11) El asesinato haya ocurrido en presencia de las hijas o hijos de la víctima.

emocional de la persona sobreviviente.⁸ Asimismo, se garantizará la no divulgación de información confidencial contenida en el expediente de la persona sobreviviente y se establecerá por medio de un procedimiento escrito la forma en que se manejará la solicitud de un expediente de la parte servida. Esto ayudará a mantener la confidencialidad y a garantizar la seguridad de la persona y su familia.

- Coordinación y cooperación: La coordinación e integración de los componentes de seguridad, justicia, servicios de atención social, en un compromiso interinstitucional son necesarias para la acogida, atención y ofrecimiento de servicios a la persona sobreviviente y su núcleo familiar. Ello debe estar enmarcado en un sistema centrado en la persona sobreviviente.
- Evitar la victimización secundaria: La revictimización es una de las fallas habituales y recurrentes de los servicios de atención a las personas sobrevivientes. La falta de respuesta del sistema magnifica el trauma y carga emocional para la persona sobreviviente.

Las intervenciones pueden ocasionar que la persona sobreviviente reviva de forma traumática episodios del ciclo de la violencia. La sensibilización y capacitación del personal que tenga contacto con la persona, en todo nivel, son las herramientas para evitar la revictimización, pues se minimizan las molestias y situaciones estresantes que enfrentan las víctimas sobrevivientes.

⁸ Así mismo, conforme a la Ley 54 de 1989 toda comunicación entre una víctima de violencia doméstica y cualquier otra entidad pública u organismo que presten servicios a las víctimas de violencia doméstica son de carácter privilegiado y confidencial, según dispuesto en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico y la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito.

- Respeto a la autonomía: Las herramientas para romper el ciclo de la violencia contemplan el que la persona adquiriera las destrezas psicosociales para afrontar los conflictos, y que cuente con el apoyo, recursos y ayudas sociales que viabilicen iniciar una vida autónoma.

No debe emitirse ni formarse juicio u opiniones sobre las determinaciones y decisiones de la persona sobreviviente.

**No debe emitirse
ni formarse juicio
u opiniones
sobre las
determinaciones
y decisiones de
la persona
sobreviviente.**

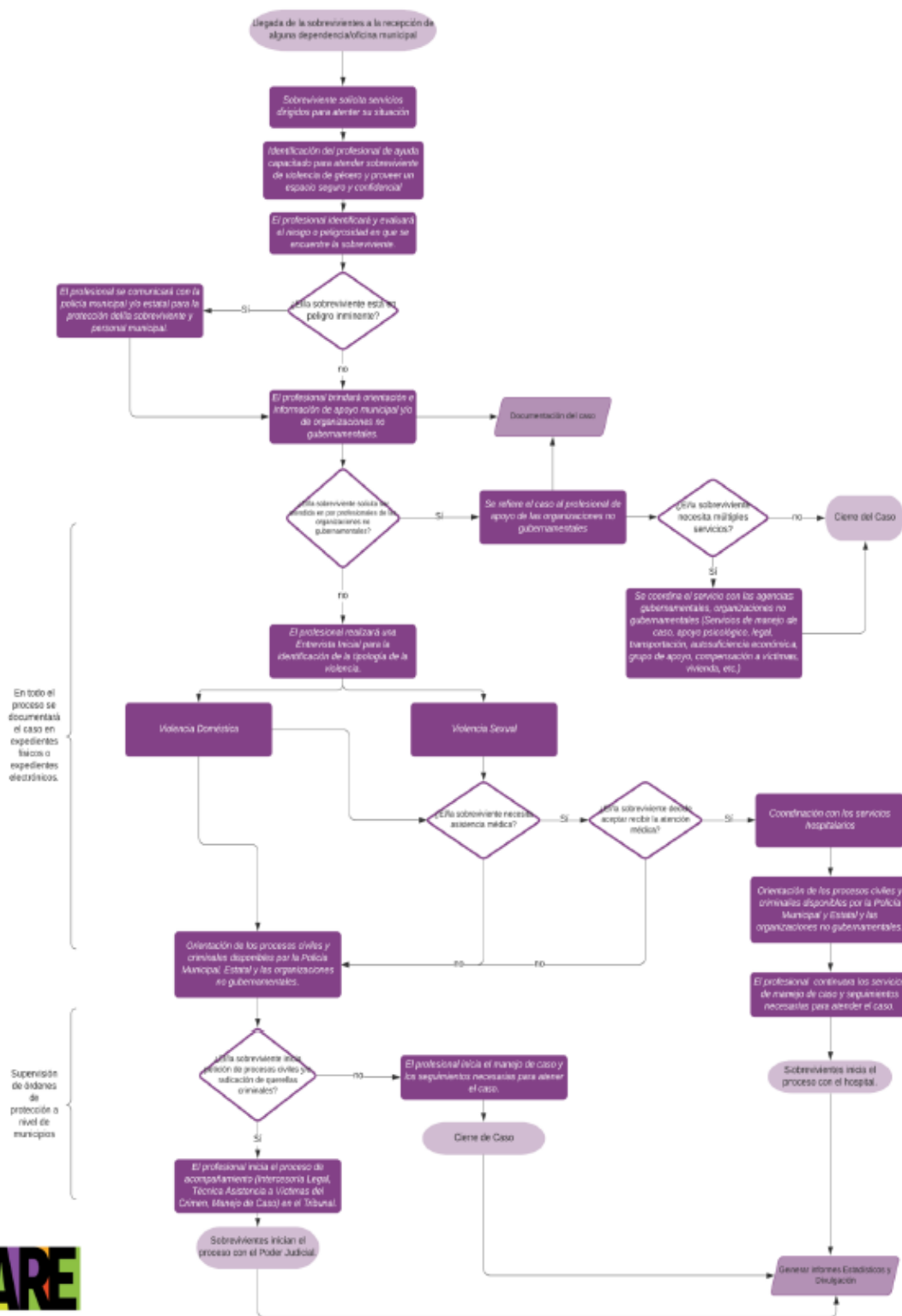
- Especialización en el ofrecimiento de servicios: La capacitación específica y especializada al personal sobre cuestiones de género, relacionadas con la igualdad y la no discriminación, y los derechos de las mujeres, son mecanismos para cimentar la confianza de las víctimas en el sistema.

VIII. FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN MUNICIPAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

En términos generales, un flujograma es una representación gráfica de una serie de procesos o pasos en un sistema. Como parte de las Guías, se integra un flujograma de atención municipal en los casos de violencia doméstica preparado por el Proyecto CAISS del Hogar Nueva Mujer, Inc.

Se recomienda que este flujograma se coloque en un lugar visible y que sea parte de las capacitaciones al personal.

Flujograma de Atención Municipal a Sobrevivientes de Violencia de Género



CCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

COMITÉ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Elaborado por: Secretaría de Gobierno y Planeación, 2016

Fuente: Programa CAISS del Hogar Nueva Mujer, Inc.

IX. ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LA MUJER

1. Educación y capacitación

El desarrollo de una sociedad justa, equitativa e igualitaria, y libre de prejuicios debe ser cónsono con los principios de derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional. En el marco jurídico de Puerto Rico, la Ley 22 de 1988 dispone unos derechos que cobijan a toda víctima o testigo de delito, entre estos:

- Recibir un trato digno y compasivo por parte de todos los funcionarios y empleados públicos que representen las agencias que integran el sistema de justicia criminal.
- Tener acceso a servicio telefónico, libre de costo, para comunicarse con su familia o allegado más cercano o con su abogado, tan pronto entre en contacto con el sistema de justicia criminal.
- Mantener la confidencialidad de la información sobre su dirección y números telefónicos para salvaguardar su seguridad personal y de sus familiares, como lo son la dirección residencial y de negocio, así como los números de teléfonos de una víctima o testigo de un crimen, salvo las excepciones y circunstancias expresamente dispuestas en la ley.
- Recibir orientación sobre los programas de asistencia médica, psicológica, social y económica disponibles, y que se les oriente sobre su procedimiento para tramitar la solicitud de estos servicios.
- Recibir para sí y para sus familiares los servicios y beneficios que provean los programas de asistencia médica, psicológica, social y económica disponibles y para los cuales sea elegible.

- Ser notificado(a) por escrito del desarrollo de todas las etapas del proceso de investigación, procesamiento y sentencia del responsable del delito.
- Que el Ministerio Fiscal promueva la rápida ventilación de los casos criminales contra el responsable del delito y en especial, los casos de delitos sexuales, maltrato y violencia doméstica.
- Estar presente en todas las etapas del procesamiento contra el responsable del delito cuando lo permitan las leyes y reglas procesales, excepto en aquellos casos en que lo prohíba el tribunal por razón de que la víctima sea testigo en el proceso criminal o por otras circunstancias.
- Recibir en todo momento en que esté prestando testimonio en un tribunal o en un organismo cuasi judicial un trato respetuoso y decoroso por parte de abogados, fiscales, jueces y demás funcionarios y empleados concernidos y la protección del juez o del funcionario que preside la vista administrativa en casos de hostigamiento, insultos, ataques y abusos a la dignidad y a la honra del testigo o de sus familiares y allegados.
- Cuando se trate de una víctima de agresión sexual, a no ser preguntada sobre su historial sexual sujeto a lo dispuesto en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.
- Cuando sea menor de edad o incapacitado, a no ser preguntado sobre el alcance del deber de decir la verdad, a que no se le tome juramento o afirmación en este sentido, y a instar las acciones por delitos sexuales y maltrato dentro del término prescriptivo dispuesto.
- Tener a su disposición un área en el tribunal donde se esté ventilando el proceso judicial contra el responsable del delito que esté separada del acusado, sus secuaces y amigos y familiares y, cuando no esté disponible esta área separada, recibir otras medidas protectoras.

- Lograr que se le releve de la comparecencia personal en la vista de determinación de causa probable para el arresto, cuando su testimonio conlleve un riesgo a su seguridad personal o de su familia o cuando se vea física o emocionalmente imposibilitada.
- Someter al tribunal sentenciador un informe sobre el efecto económico y emocional que le ha ocasionado la comisión del delito según lo garantizan las Reglas 162.1 y 162.2 de Procedimiento Criminal, según enmendadas.
- Recibir la compensación económica que le corresponde por razón de su comparecencia en el proceso judicial, así como la concesión de licencia judicial y reinstalación en el empleo que proveen la legislación aplicable.
- Recibir el beneficio de la restitución por parte del responsable del delito cuando el Código Penal o leyes espaciales así lo disponen.
- Recibir devueltos todos aquellos bienes de su propiedad que se hayan retenido por las autoridades concernidas con el propósito de ser utilizados como evidencia tan pronto como sea posible.
- Ser informada del nombre, edad y municipio en que reside el ofensor que haya cometido el delito en su contra, o falta, aun cuando éste sea menor de edad, según sea el caso. En todos los casos de agresión sexual la víctima tendrá acceso a toda información, incluyendo nombre, edad y dirección del ofensor.
- A no ser cuestionado(a) sobre su nacionalidad o estatus migratorio al momento de informar la comisión de un delito, durante y posterior a cualquier etapa del proceso criminal, o al sostener cualquier comunicación y/ o trámites con agencias que integran el sistema de justicia criminal.

2. Prevención

La prevención de la violencia de género es un aspecto fundamental para atender este mal social. Para ello deberá trabajarse un plan de divulgación sobre las diversas manifestaciones de la violencia doméstica, cómo manejarla, y coordinar capacitaciones y adiestramientos continuos para promover la sensibilización y empatía. Una de las barreras para la prevención y atención de la violencia doméstica es la normalización de conductas sociales, por parte de la ciudadanía, la persona sobreviviente y la persona agresora.

La declaración de política pública para la prevención, atención, rescate y educación contra la violencia de género debe ser divulgada a todo el personal, ya sea mediante la entrega personal o digitalizada. También debe colocarse en lugares de acceso público y en tabloneros de edictos. La divulgación en las redes sociales del municipio afirma el compromiso e importancia de la atención y manejo de la violencia de género, así como la sensibilidad y empatía.

3. Detección y acogida

La **frecuencia y severidad** con que se dan las manifestaciones del ciclo de la violencia doméstica y el **nivel de peligrosidad** que representa la persona agresora hacen necesario tomar medidas inmediatas que garanticen la seguridad y la vida de la persona sobreviviente. La magnitud del impacto de la violencia en las personas no siempre le permite buscar ayuda inmediata para proteger sus vidas. Toda situación es única, individualizada y requiere empatía, trato sensible y respeto.

A estos efectos, se debe auscultar si la persona radicó una querrela con la policía. De ser así se le solicitará evidencia, de tenerla disponible, al menos el número de la querrela para tenerlo de referencia. Además, se deben tomar todas las medidas necesarias para activar cualquier plan de emergencia o escape, según se identifique necesario.

Toda persona sobreviviente de violencia doméstica tiene el derecho de ser entrevistada en un ambiente privado y seguro en el que se mantenga

la confidencialidad de la entrevista, sin la presencia de terceras personas. En los casos de violencia doméstica, el núcleo familiar y de amistades podrían compartir la perspectiva de la persona agresora, lo que puede colocar en riesgo a la persona sobreviviente. Por ejemplo, en el ámbito de la violencia sexual, muchas veces las personas agresoras son integrantes del núcleo familiar. Por tanto, la recomendación primaria es que las entrevistas se realicen en privado y se le pregunte si desea estar acompañada y por quién, de manera que seleccione sus asistentes o intérpretes. Sólo en casos extremos en que la persona sobreviviente tenga algún impedimento físico o mental para poder expresar lo ocurrido, se le solicitará a un familiar o amistad que le acompañe durante la entrevista. No obstante, se recomienda que cuenten con servicios de intérpretes en lenguaje de señas o cuenten con acuerdos con organizaciones que ofrezcan este servicio, y contar con materiales para personas no videntes.

Es importante recordar que muchas de las personas sobrevivientes que acuden a buscar ayuda están experimentando además del dolor físico, unos sentimientos de miedo, temor, ansiedad, coraje, vergüenza, humillación, tristeza, pena y pérdida. Estos sentimientos en la mayoría de los casos, no le permiten sentir la confianza de expresar su situación, los llevan a minimizar los eventos o los justifican. Por lo tanto, el o la funcionario(a) tendrá que manejar la situación con mucha sensibilidad, empatía y conocimiento sobre las estrategias a seguir para que la persona no se sienta intimidada y pueda actuar de manera informada, libre y con conocimiento de los servicios de apoyo y ayuda.

4. Atención específica y servicios a las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar y contra la mujer

No existe un perfil de una mujer víctima de violencia. Cada situación es particular, que requiere un análisis individual adaptado a las necesidades de la persona y sus hijos(as), así como el nivel de vulnerabilidad. En la intervención y acogida de una persona sobreviviente de violencia contra la mujer, debe informársele sobre los recursos y alternativas de asistencia

y servicios disponibles para ella y su núcleo familiar (hijos(as) menores de edad, dependientes de edad avanzada o condiciones de salud en caso de ser cuidadoras). La evaluación sobre los servicios y recursos debe ajustarse a la situación particular de violencia que enfrenta la mujer, si necesita asistencia médica, o si existe riesgo para su seguridad, integridad física o su vida, incluyendo los recursos existentes en el municipio o en su comunidad.

La integración de los servicios que ofrecen las organizaciones no gubernamentales tales como albergue, acompañamiento y orientación, apoyo psicosocial, asesoría legal, entre otros, deben ser parte de la evaluación y plan de intervención con la víctima sobreviviente. Los servicios de un equipo interdisciplinario, contando con un mapeo de los recursos existentes para referir a la víctima, deben trabajarse en un ambiente seguro manteniendo la privacidad y confidencialidad.

5. Plan de seguridad

Una situación de riesgo inminente o peligro inmediato es aquella en la que la mujer considera o ha considerado que su vida está en riesgo. No hay un criterio específico, aunque existen una serie de indicadores o casos de peligro inminente. Si la persona percibe o siente que su vida e integridad física está en riesgo, ello es suficiente. En estos casos, la acción y medidas de protección deben ser inmediatas.

Los planes de seguridad y escape son una herramienta de apoyo y ayuda para las personas sobrevivientes a fin de desarrollar estrategias para salvaguardar su seguridad. Dichos planes no garantizan protección absoluta ante el comportamiento violento de la persona agresora que incurre en actos de violencia doméstica, pero son una herramienta práctica de empoderamiento y sirve de ayuda para que la persona se sienta menos víctima y más sobreviviente. Además, puede reducir los riesgos de ser objeto de otras agresiones que pueden ir en escalada. En todo plan de acción debe tomarse en consideración el grado de peligrosidad de la persona que incurre en actos de violencia

doméstica. Nunca debe descartarse la letalidad de la violencia doméstica.

No será condición o requisito para orientar y diseñar un plan de seguridad o de escape que la víctima solicite una orden de protección; no obstante, es altamente recomendable que se le oriente sobre el mecanismo de la orden de protección para reforzar las medidas de seguridad. El Poder Judicial cuenta con una plataforma para solicitar las órdenes de protección de manera digital.

<https://poderjudicial.pr/solicitud-electronica-de-ordenes-de-proteccion-y-otros-asuntos-urgentes-a-nivel-municipal/>

Se recomienda contar con una persona enlace o de contacto en el tribunal de la jurisdicción para orientación y apoyo a la persona que solicitará la orden. También las organizaciones no gubernamentales serán de apoyo y ayuda para este proceso de solicitud de orden de protección.

A su vez, en caso de incumplimiento de la parte peticionada (agresora) con la orden de protección, procede el arresto inmediato y consulta con el o la Fiscal para determinar si procede la presentación de cargos criminales por delito grave. Es decir, la violación a una orden de protección es un delito grave.

Los plenes de seguridad y de escape deben prepararse conforme a las necesidades y circunstancias de la persona víctima sobreviviente. Para cada área de necesidad se identificará una acción a implementarse. Por ejemplo, si la persona necesita salir de la casa con sus hijos o hijas, necesitará buscar un lugar seguro donde vivir, ya sea de una persona conocida o un albergue, que se fije una pensión alimentaria para los hijos y las hijas, que cuente con acceso a servicios de salud. Estas medidas provisionales afectarán el proceso de vida diaria de la persona y su núcleo

familiar en las áreas socioemocionales, económicas, entre otros aspectos.⁹

PLAN DE ESCAPE

SI TE AMENAZAN O SIENTES QUE TU VIDA ESTÁ EN PELIGRO, DEBES TENER UN PLAN DE ESCAPE.

- 1** PREPARAR UN BULTO
- 2** EN UNA CAJA O SOBRE RECOPILA Y TEN A LA MANO DOCUMENTOS PERSONALES
- 3** GUARDA EL BULTO EN CASA DE UN VECINO, FAMILIAR O AMISTAD CERCANA
- 4** TEN A LA MANO UNA LIBRETA CON LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS IMPORTANTES
- 5** CONSIDERA LA TRANSPORTACIÓN Y LA FORMA DE SALIR DE LA CASA
- 6** DECIDE DE ANTEMANO A QUE LUGAR TE DIRIGIRÁS, QUE SEA SEGURO Y LA PARTE AGRESORA NO CONOZCA
- 7** LLAMA A LA POLICÍA 787.343.2020 Ó AL 9-1-1

¡HAY RECURSOS DE APOYO!

#EstamosParaTi
787-489-0022
24/7



Línea de Orientación
787.722.2977
24/7

⁹ Por ejemplo, si la persona necesita albergue de emergencia, no podrá trabajar por un periodo, por lo que es recomendable que sea orientada sobre licencias disponibles, así como los programas de asistencia económica de emergencia y otros.

Entre las recomendaciones a las víctimas para salvaguardar su integridad física y emocional se encuentran las siguientes:

- ✓ Entregar copia de la Orden de Protección a su patrono, administrador del complejo de vivienda (si aplica), ya sea ex parte o final, y una foto del agresor o agresora como medida de protección.
- ✓ En el caso de que el tribunal haya concedido una orden de protección, se incluirá en el plan de seguridad las medidas a seguir, de ocurrir una violación a la misma. Dicha orden de protección deberá permanecer en el expediente confidencial de documentos y referidos trabajados para la persona sobreviviente. El mismo será custodiado por el programa u oficina designada para ayuda a víctimas de violencia doméstica.
- ✓ Se orientará a la víctima que cuente con una orden de protección que considere el autorizar el seguimiento y patrullaje preventivo por parte de la policía (de haberse implementado dicho programa en el área de residencia).
- ✓ El plan de seguridad debe incluir acciones que se deben tomar si surgen complicaciones previsibles, como números de teléfono para contactar las agencias pertinentes como albergues, conocer a que sala del tribunal debe acudir, etc.
- ✓ Se orientará a las víctimas o sobrevivientes a mantener un récord de llamadas, correos electrónicos o redes sociales que sean de forma amenazantes o de acecho de parte de la persona agresora. Estos récords podrían ser útiles y evaluarse como posible evidencia en un caso ante los tribunales.
- ✓ No establecer contacto con la persona agresora, aunque piense que muestra una actitud pacífica y de arrepentimiento. Ello es parte de la manipulación, mecanismos de control y cambios de comportamiento drásticos.

X. GUÍAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La atención adecuada de la violencia doméstica se estructura en función de cuatro (4) ejes:



❖ Detección y acogida

La violencia de género constituye un grave problema social que afecta el desarrollo personal, familiar, social y profesional de la persona víctima sobreviviente. La sensibilización de la sociedad sobre la violencia de género constituye una acción de avanzada para la detección y acogida.

Considerando la complejidad de la violencia doméstica se requiere la colaboración intersectorial—tanto del sector público, privado, academia, medios de comunicación. Las Guías consideran la coordinación entre los

recursos gubernamentales y no gubernamentales como una herramienta eficaz para la detección y acogida.

Se recomienda que la entidad municipal identifique a las organizaciones no gubernamentales expertas en el manejo de la violencia doméstica para desarrollar y concretar acuerdos de colaboración para el manejo, atención, ofrecimiento y referido a servicios especializados para las víctimas sobrevivientes.

El contacto y la entrevista con la persona sobreviviente es fundamental para la detección y valoración de la situación de maltrato por el que atraviesa la persona. Las personas sobrevivientes tienen derecho a ser atendidas de manera respetuosa y digna, y que se proteja su intimidad para evitar el trato revictimizante.

La demostración por parte de los(as) funcionarios(as) gubernamentales de su capacidad de comprender la naturaleza y las dinámicas específicas de las situaciones de violencia doméstica genera un ambiente de confianza en la persona víctima sobreviviente.


Al ejercer sus funciones, y en atención a las circunstancias específicas de cada persona, los(as) funcionarios(as) deben tomar en consideración las condiciones particulares como: edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, religión, dificultades de comunicación, diversidad funcional, nivel de escolaridad, condición social, estatus migratorio, condición emocional, necesidad de intérpretes en lenguajes de señas o en otro idioma extranjero entre otras, que pudieran incidir en la manera en que una persona enfrenta una situación de violencia doméstica, de tal forma que pueda otorgársele la orientación y protección apropiada.

- ✓ La conversación y entrevista debe llevarse a cabo en un espacio seguro, privado, manteniendo la confianza y confidencialidad.

Las personas sobrevivientes tienen derecho a ser atendidas de manera respetuosa y digna, y que se proteja su intimidad para evitar el trato revictimizante.

- ✓ Escuchar activamente, mostrar empatía y evitar reacciones que podrían provocar que la persona se cohíba de hablar, como por ejemplo tener cuidado con el lenguaje corporal y las reacciones de desagrado.
- ✓ Tener presente que la persona sobreviviente—e incluso su entorno familiar, pueden minimizar la situación y el riesgo para la vida e integridad física ante el ciclo de violencia en el que viven y probablemente han normalizado.

El carácter multidimensional de la violencia doméstica y sus repercusiones individuales y sociales requieren un análisis desde una perspectiva integral que abarque todo el sistema de justicia y otras entidades de apoyo. Es un principio fundamental que las personas afectadas por la violencia doméstica sean el centro de la prestación de servicios.



**Es un principio
fundamental el que las
personas afectadas por la
violencia doméstica sean
el centro de la
prestación de servicios.**


Los servicios y mecanismos de respuesta interagencial deben estar enfocados en las fortalezas, necesidades e inquietudes de la persona víctima sobreviviente. Deben mitigarse en la medida posible los impactos negativos de la violencia de género. Un enfoque centrado en la persona sobreviviente hace énfasis en servicios planificados, integrados y sostenibles, para así

desarrollar una red de apoyo que eduque, fortalezca y proteja a las personas afectadas por la violencia de género.

❖ Protección

La entrevista inicial a la persona debe dirigirse, entre otros aspectos, a la evaluación del nivel de riesgo para poder identificar las herramientas y componentes de servicios adecuados y necesarios para la situación de la persona sobreviviente. Como parte del ciclo de la violencia doméstica, es común que la persona minimice el riesgo y peligro al que está expuesta diariamente. Incluso, la persona puede obviar y negar el estar expuesta a riesgo inminente para su vida que puede llevarla a la muerte (feminicidio).

Es importante resaltar que la persona sobreviviente es quien toma las determinaciones (principio de autonomía) y que la letalidad en el ciclo de violencia va en aumento cuando se inician procesos de separación o judiciales. El rol del personal es apoyar, orientar y ofrecer recursos de apoyo y de emergencia, no es el de tomar decisiones por la persona sobreviviente. Ello responde a no reproducir relaciones de poder, control y violencia que no consideran la dignidad y autonomía de la persona.



En el ciclo de la violencia doméstica, es común que la persona minimice el riesgo y peligro al que están expuestas diariamente.

Puede obviar y negar el estar expuesta a riesgo inminente para su vida que puede llevarla a la muerte (feminicidio).

Si la persona sobreviviente percibe o expresa que siente temor por su vida o integridad física, o la de sus hijos e hijas, debe considerarse como una situación de alto riesgo y riesgo inminente para la vida de la persona o de sus hijos(as). En caso de que en la intervención surjan indicadores de que la persona está en riesgo, pero no expresa estar consciente del peligro al que se expone de agresiones graves e incluso de muerte, debe abordarse la situación con empatía, compartir con la persona nuestras observaciones, y ofrecer todas las herramientas de apoyo.

Es importante considerar que el abordaje de la situación debe ser uno centrado en la situación, circunstancias y el trauma de la persona sobreviviente.

- ✓ No provocar resistencia ni emitir juicios si la persona no desea recibir servicios, iniciar o participar de procesos pues ello es parte del ciclo de la violencia y puede ser un reflejo de que no esté lista para procesos judiciales.
- ✓ Ayudarle a identificar las situaciones de riesgo y facilitar que tome sus propias decisiones.
- ✓ Enfatizar que el único culpable es su agresor, y debe coordinarse de inmediato el servicio de trabajo social o de apoyo psicológico. Si existe riesgo o sospecha de maltrato para los hijos(as) menores de edad debe activarse, si procede, el protocolo para atender el maltrato infantil.

Entre las señales a ser consideradas como alertas de riesgo para la integridad y vida de la persona pueden mencionarse:

- Expresa que teme o ha temido por su integridad física y su vida, ha sufrido abuso o violencia sexual, estrangulamiento no fatal
- La frecuencia y la gravedad de las agresiones se intensifican y se intensifican con el paso del tiempo
- Ha sufrido lesiones graves, requiriendo incluso atención médica
- Planifica abandonar la relación

- La persona agresora ha amenazado a amigos, parientes, compañeros(as) de trabajo o escuela/universidad de la víctima.
- Persona agresora manifiesta violencia verbal, psicológica y física contra los hijos(as)
- Persona agresora utiliza sustancias controladas o alcohol
- Persona agresora tiene acceso a armas de fuego
- Persona agresora haya utilizado o amenazado con utilizar armas de fuego
- Historial de querrelas o incidentes de violencia doméstica de la persona agresora con la víctima o con otras parejas
- Historial de acecho o situaciones de acecho cibernético

En las situaciones de riesgo para la integridad física y vida de la persona, así como de su núcleo familiar, la decisión de abandonar la relación puede constituir un detonante para la persona agresora. En esta situación tendrá que diseñarse un plan de seguridad y de escape.

La evaluación de letalidad en la situación es fundamental, por lo que deberá indagarse si la persona agresora ha expresado o ha intentado suicidarse en momentos que se ha expresado el terminar la relación, si tiene acceso a armas de fuego, si en algún momento ha estado en situaciones donde ha temido que la asesinara, si la persona agresora ha expresado que la va a matar o a su núcleo familiar.

❖ Apoyo Psicosocial

El término psicosocial conlleva, a modo general, la interacción entre el aspecto psicológico, así como el entorno y factores sociales como los lazos familiares y en la comunidad, educación, trabajo, situación económica, la capacidad de toma de decisiones, entre otros.

El apoyo psicosocial requiere un enfoque sensible y centrado en el trauma que vive la persona. De manera que el apoyo psicosocial es uno especializado e integral tanto para la persona sobreviviente, como de su entorno familiar, teniendo en cuenta la perspectiva de género, el contar con un equipo multiprofesional experto, así como considerando la seguridad e integridad física y emocional.

La atención en crisis, conocida como “los primeros auxilios psicológicos”, son situaciones que requieren una atención inmediata y breve (generalmente de unos 30 a 45 minutos), y ocurre dentro de las 72 horas desde el momento en que se produce un evento traumático en la persona. El objetivo de la atención en crisis es disminuir las posibles secuelas del episodio traumático de la violencia de género, lo cual puede provocar la revictimización de la persona y la retractación como consecuencia del proceso.

- ✓ El apoyo psicosocial requiere desde el inicio el desarrollar un ambiente calmado, reducir el nivel de estrés que produce la situación, ofrecer información y ayuda incluyendo contactar a organizaciones de apoyo expertas en la violencia de género, entre algunas herramientas.
- ✓ Se recomienda que en el primer contacto con la persona sobreviviente usted se presente y le explique su función, así como el trabajo que realiza.
- ✓ Si la persona se encuentra en un estado emocional alterado que no le permite hablar, está ansiosa o llorando, deben prestarse los primeros auxilios psicológicos antes de entrevistarla o pedirle datos o información.
- ✓ Tener en cuenta que la violencia de género crea un estado de desorganización e incapacidad para entender el evento violento, para ella es un evento incontable, incomparable que rompe el esquema de sí misma, y le hace cuestionarse todo; por lo que pierde la confianza en el ser humano, desconfía de todo y de todas las personas, incluyendo personas cercanas que quieran ayudarla.
- ✓ El contacto con la persona debe ser uno que le permita relajarse, siempre enfocándose en sus emociones y sus necesidades. Los ejercicios de relajación mediante la respiración son útiles, y luego de unos minutos ir validando las emociones de la persona como unas normales ante la situación de violencia a la que se enfrenta.
- ✓ No le dé consejos a la persona sobre lo que debe o no debe hacer, o de lo que usted piensa que es correcto o no, o lo que usted hubiese hecho

o hizo. Debe ofrecerle información y herramientas para el empoderamiento, que sirvan de guiar y ayuda para que la persona tome sus propias decisiones, sin emitir juicios ni opiniones. Por ejemplo, el expresar “yo pienso que lo que debes hacer es...” o “yo en tu lugar hubiese hecho esto o aquello...” conlleva el emitir una opinión y dirigir a la persona víctima sobreviviente en la toma de sus decisiones. Ese no es el propósito de la intervención y acogida. Debe ofrecerse información sobre los servicios y auscultar cómo le son de ayuda y apoyo, por ejemplo: “Los servicios que están disponibles para apoyarte son [informar] ¿piensas que alguna de estas opciones podría ser de ayuda en la situación que estás viviendo?”

- ✓ Evaluar los factores de riesgo para la integridad física y emocional de la persona, logrando un ambiente de confianza mostrando interés, empatía y escuchando a la persona. Deben evitarse las distracciones o interrupciones, tales como timbres de teléfonos, conversaciones con otras personas, sonidos de notificación de mensajes del celular, mostrando así sensibilidad y respeto en todo momento.

Se recomienda que recapitule sobre la información y datos que le ofrece la persona sobreviviente para cerciorarse de que ha escuchado y comprendido lo que le ha contado, sin que sean interrupciones drásticas. Puede hacer preguntas para aclarar, si fuese necesario, pero no interrumpa a la persona mientras está hablando. Debe respetar las pausas; cuando la persona deja de hablar, no le presione para que continúe hablando. Es importante mencionar que una de las barreras de la comunicación es que la víctima sobreviviente tenga algún tipo de discapacidad funcional que limite la comunicación y expresar la situación que enfrenta.

La atención psicosocial, los planes de mitigación de riesgos y de escape, la situación particular y necesidades de la persona sobreviviente requieren una atención coordinada e integral. Por tanto, debe facilitarse el acceso a servicios multisectoriales, identificar redes comunitarias de apoyo y contactar a las organizaciones no gubernamentales expertas para hacer los referidos que correspondan a base de las circunstancias y necesidades de la persona.

❖ Acceso a la Justicia

El acceso a la Justicia para las personas sobrevivientes se basa en el derecho que tienen de ser orientadas y conocer el curso de acción a seguir para hacer cumplir sus derechos, buscar protección, tomar decisiones libres, inteligentes y voluntarias, entre otros elementos. La persona debe conocer las puertas de entrada al sistema, y contar con las herramientas para identificar y tener acceso a los remedios adecuados conforme a sus circunstancias y situación en particular.

La atención efectiva de las personas sobrevivientes de violencia doméstica requiere el desarrollo y la puesta en vigor de políticas públicas articuladas, integrales y sostenibles que garanticen su derecho de acceso a la justicia. Se deben considerar las necesidades particulares de la persona sobreviviente, con un enfoque centrado en trauma, eliminar todo tipo de práctica discriminatoria y establecer procedimientos oportunos y expeditos en consideración a sus necesidades.

Un elemento esencial del acceso a la justicia es el conocimiento que adquieran las personas sobre sus derechos y los mecanismos establecidos para reclamarlos efectivamente. En ese sentido, las entidades deben:

- Garantizar que las personas sobrevivientes reciban información, de manera sencilla y comprensible, sobre los procesos de naturaleza civil o penal que enfrenten, sus derechos y las acciones que deben tomar para ejercerlos, así como información sobre programas disponibles de asistencia médica, psicológica, social y económica, entre otros.
- Orientar sobre las medidas disponibles y tomar aquellas que sean necesarias para que las personas sobrevivientes entiendan y puedan ser entendidas durante su interacción con las autoridades y agencias públicas. Para ello, se considerarán las necesidades específicas de cada persona, tales como la edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, religión, dificultades de comunicación,

diversidad funcional, nivel de escolaridad, condición social, estatus migratorio, condición emocional, necesidad de intérpretes en lenguajes de señas o en otro idioma extranjero entre otras, que pudieran incidir en la manera en que una persona enfrenta una situación de violencia doméstica, de tal forma que pueda otorgársele la orientación y protección apropiada.

- o Mantener la confidencialidad de la información sobre las personas sobrevivientes y sus familiares. La información y datos que se compartan con otras agencias y entidades gubernamentales, así como con organizaciones no gubernamentales, se realizará, previa autorización de la persona sobreviviente, para garantizar su seguridad, facilitar y permitir la prestación de servicios de conformidad con la normativa estatal y federal aplicable.
- o Establecer contactos o alianzas con entidades que ofrecen orientación y asesoría legal gratuita como lo es la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, las clínicas de asistencia legal de las Escuelas de Derecho, el programa Pro Bono del Colegio de Abogados y Abogadas. A su vez, las organizaciones no gubernamentales también pueden contar con un componente de orientación y servicios legales gratuitos.

Como se ha mencionado previamente, estas guías pretenden que se diseñe un modelo uniforme para que los municipios que cuentan con programas de atención a la violencia de género en situaciones de su manifestación de violencia doméstica, o aquellos que están en vías de implementarlo, puedan integrar las acciones, medidas, procesos, servicios y herramientas mínimas para la debida atención de la violencia doméstica en sus comunidades y del (de la) ciudadano(a) sobrevivientes de violencia doméstica.¹⁰

¹⁰ Reiteramos que la Ley Núm. 217-2006, conocida como la Ley para la implantación de un *Protocolo para manejar situaciones de violencia de doméstica en lugares de*

Como se ha expuesto, las Guías son unas de naturaleza general y no constituyen una lista taxativa. Tampoco sustituyen o constituyen un protocolo o proceso dispuesto por ley con el cual debe cumplir un gobierno municipal como patrono, como lo es el protocolo dirigido a su personal. El propósito de las guías es enmarcar las recomendaciones y procesos que implementan las entidades y organizaciones no gubernamentales expertas en violencia de género en la atención, servicios y manejo de los casos de violencia doméstica, para que puedan ser consideradas y desarrolladas por la Oficina municipal designada para el manejo de esta área.



trabajo o empleo, así como la Ley Núm. 20-2001, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, según enmendada, requiere por parte del patrono del sector público o privado que establezcan medidas y procedimientos a seguir cuando un(a) empleado o empleada sea víctima de violencia doméstica dentro o fuera del lugar de trabajo. A su vez, toda entidad pública o privada en Puerto Rico tiene el deber de comunicar a sus empleados o empleadas las políticas, procesos y herramientas conforme al Protocolo.

A su vez, se pretende que mediante la implementación de guías uniformes los municipios diseñen sus respectivas políticas y procesos para la atención de la ciudadanía, creando una red de apoyo uniforme, para que la persona sobreviviente de violencia doméstica que se realice o cambie de lugar de residencia pueda recibir los servicios y apoyo mínimos en su nuevo lugar de residencia.¹¹

1. Acciones generales requeridas para la atención en violencia

Para el manejo y atención de los casos de violencia doméstica, se recomienda una sistematización, pero considerando la empatía y sensibilidad requerida para ello:

En la **detección y acogida**, como primer paso debe comenzar presentándose a la persona sobreviviente, y permitir que manifieste y exprese sus emociones. Debe fomentar confianza, comunicación y empatía en un espacio seguro y confidencial, lo que incluye evaluar y tomar las medidas de seguridad. Debe explicarle que el servicio es uno confidencial y voluntario, salvo que concurren elementos que requieran tomar acción inmediata para proteger menores de edad o la seguridad de las instalaciones ante una amenaza probable de uso de un arma por la parte agresora.

La **seguridad física y psicosocial es primordial**. En segundo término, debe ser sensible a la situación que vive la persona sobreviviente, escuchándole sin emitir juicio o su opinión, e identificando las necesidades inmediatas. Como se mencionó, la evaluación del nivel de riesgo y letalidad debe realizarse en todo momento, incluso considerando la necesidad de ofrecer y referir al servicio de albergue.

El **apoyo psicosocial** es un tercer elemento que no debe desvincularse de todo el proceso. Se debe proporcionar apoyo emocional inmediato e

¹¹ La continuidad de parte o de la totalidad de los servicios dependerá del programa u oficina con la que cuenta el municipio.

información de los servicios disponibles en los directorios de apoyo y ayuda a las personas sobrevivientes de la violencia doméstica. A su vez, debe desarrollar un plan de acción y trabajo con el caso basado en la evaluación de las circunstancias de la persona sobreviviente.

En el cuarto eje, el acceso a la justicia conlleva que refiera y ayuda a la persona sobreviviente a obtener **servicios enfocados y coordinados en sus necesidades**. Debe contar en el plan revisado con un seguimiento del caso y reevaluar los servicios, nivel de seguridad y necesidades de la persona.

❖ Enfoque centrado en trauma

El enfoque centrado en trauma conlleva el ofrecer servicios multidisciplinarios y acompañamiento a la persona que respondan a sus necesidades. En la atención de la situación de violencia doméstica hay que reconocer y comprender las circunstancias y alcance del trauma en el contexto de la violencia de género, en todas sus manifestaciones. Ello conlleva que las políticas, protocolos y prácticas para la respuesta a las personas sobrevivientes no sean unas que lleven a la penalización y revictimización.

❖ Normalización de las conductas

La realidad de la violencia doméstica muchas veces es ignorada al normalizar conductas en la sociedad. Hay comentarios, ideas, supuestos y creencias sobre la violencia doméstica que no son ciertas y sólo tratan de justificar la agresión; algunos de estos mitos lo son:

MITOS

ES PORQUE LE GUSTA

La persona permanece junto a su agresor/a porque le gusta que la/lo agredan.

REALIDAD

A nadie le gusta que le hagan daño, ya sea físico o emocional, o utilizar métodos para causarle daño, como por ejemplo maltratar o amenazar con matar a sus mascotas: hay muchas razones por las cuales una víctima no se separa, por ejemplo,

miedo a que él/ella la/lo mate, depende emocional y/o económicamente de él/ella, presiones de su comunidad o familiares, etc. Cuando la víctima supera los miedos o tiene alternativas para su problema económico, social y de seguridad para él/ella y sus hijos/as puede considerar dejar la relación con su agresor/a.

ES UN ASUNTO PRIVADO

La agresión en una relación de pareja es un asunto privado, y de familia, más aún cuando están casados o llevan muchos años de convivencia, donde nadie debe intervenir.

Agredir física y/o emocionalmente a la pareja es un asunto intrafamiliar, pero también es un problema que tiene serias consecuencias sociales y familiares, sobre todo si en el núcleo hay menores de edad viviendo en el ciclo de la violencia doméstica. La violencia de género, incluyendo la violencia doméstica, es un delito grave. Por lo tanto, todos y todas somos responsables de defender el derecho humano de vivir una vida libre de violencia, de la naturaleza que sea, física, emocional, económica, etc.

LO PROVOCÓ

La persona es agredida porque provocó a su pareja.

La culpa no es de la víctima. El colocar la culpa del abuso en la víctima y no en la persona agresora contribuye a que se normalicen las conductas y que la violencia escale hasta posibles consecuencias letales para cualquiera de las partes. Una persona agresora siempre tendrá una justificación para la agresión. Una persona no es

culpable ni responsable por la conducta violenta de la otra persona.

FALTA DE EDUCACIÓN

El abuso ocurre entre personas de escasos recursos económicos o baja escolaridad. La violencia doméstica ocurre en **todas** las clases sociales, razas, religiones, edades, género y ocupaciones.

FUE UNA PELEÍTA

La violencia doméstica no es un problema serio, si se trata de incidentes aislados y poco frecuentes, o si no causa daño o no es física. La violencia doméstica es el crimen que afecta el mayor número de mujeres y el que menos se denuncia. La violencia doméstica es violencia, y se manifiesta de varias maneras, ya sea física, aunque no deje marcas visibles, psicológica, financiera, sexual, entre sus diversas modalidades y que afectan de manera distinta y única a cada persona.

FUE LA PRIMERA VEZ NO VUELVE A PASAR

Muchos hombres y mujeres golpean a sus parejas una primera vez y luego se arrepienten y ya no vuelven a hacerlo otra vez. En la gran mayoría de los casos la agresión no es una aislada, se repite. La complejidad y vivencias de cada persona es lo que se le conoce como el Ciclo de la Violencia Doméstica.

❖ El(la) agresor(a): señales de violencia doméstica

La violencia doméstica por lo general no comienza con un empujón, un golpe o gritos. En un inicio la violencia doméstica son acciones, actitudes y situaciones que pueden ser confundidas o asociarse a gestos de amor. En el inicio de la relación la persona agresora se muestra amorosa, atenta, exitosa,

romántica y querer estar juntos todo el tiempo. El objetivo de las personas agresoras en la relación es dominar y controlar a su pareja. Son personas celosas, posesivas, manipuladoras, se enojan con facilidad y pueden ejercer control de áreas de la vida de la pareja como lo son las finanzas, la manera de vestir, sus horarios de trabajo, sus amistades. La violencia doméstica va integrándose a la relación de pareja. Cada relación es diferente y no todas siguen el mismo patrón. Esa complejidad y particularidades pueden hacer difícil que la persona sobreviviente pueda identificar y aceptar que se encuentra en el ciclo de la violencia doméstica.

También hay conductas, situaciones, actitudes y acciones que han ido normalizándose en la sociedad. Al irse normalizando, tolerando y aceptando, no se ven como señales de alerta de que la violencia doméstica está presente en la relación de pareja. Varias de las señales son, sin que se entiendan como una lista taxativa, pues cada situación y vivencia es individual y particular para la persona sobreviviente:

- ✓ Cuando comienza una relación dice que eres una persona maravillosa, no para de enviarte mensajes de amor y compromiso; puede comprometerse de manera rápida, incluso para iniciar una convivencia de pareja.
- ✓ Quiere estar todo el tiempo con la persona, que no necesitan a nadie más pues "yo soy todo lo que tú necesitas y tú eres todo lo que necesito para vivir".
- ✓ Tiene que llamar (reportarse) o llama constantemente durante el día, incluyendo video llamadas para observar dónde y con quién está y qué está haciendo; dice que es porque se preocupa.
- ✓ Envía mensajes constantemente, y si no puedes contestar, llama o continúa enviando mensajes hasta que la persona conteste.
- ✓ Revisa el celular sin consentimiento. Le obliga a que le divulgues los códigos de seguridad ("password") como un "signo de confianza".

- ✓ Nunca asume responsabilidad por sus problemas o situaciones negativas que enfrenta, culpando a los demás por sus problemas y contratiempos.
- ✓ Le dice cómo debe vestir o qué ropa debe comprar sin que le pidan opinión. Expresa desagrado y molestia cuando utiliza otra ropa que no es la que te dijo que utilizara.
- ✓ Si llegas tarde del trabajo o de algún lugar se enoja o está malhumorado, le recrimina.
- ✓ Celos constantes o es posesivo.
- ✓ Aislamiento de las amistades, familia, control de las actividades a las que acuden, a dónde va, con quién habla y te prohíbe hablar con personas. Expresa que las amistades quieren separar la relación.
- ✓ Se muestra insensible hacia las personas de edad avanzada y los animales.
- ✓ Historial de violencia verbal, física, emocional o cibernética contra anteriores parejas.
- ✓ Tiene cambios de conducta y actitudes como extremadamente cariñoso y luego molesto, agresivo y hostil.
- ✓ Cuando se molesta, actúa de forma agresiva, como rompiendo cosas, grita e insulta, expresa amenazas, incluyendo hacia familiares, amigos o compañeros de trabajo.
- ✓ Usa fuerza física o se comporta de manera intimidante cuando discuten.
- ✓ Si están con amistades, familia o en algún lugar en público, no te deja opinar o se molesta si opinas. Te humilla o insulta en público.
- ✓ Te obliga a hacer cosas que no quieres hacer.

- ✓ Cuando discuten te hace sentir culpable o te manipula, incluso expresa que quiere terminar con su vida si no continúan en la relación.
- ✓ Promete que las cosas serán diferentes, pero nunca cambia.
- ✓ Mantiene control de tus finanzas y cuestiona cómo utilizas el dinero. Utiliza tu dinero para asuntos que no te informa ni te consulta; no te comparte sus planes sobre el uso del dinero.



INDICADORES DE LETALIDAD

El ciclo de la violencia doméstica puede ir en escalada y llegar a la letalidad. No podemos minimizar el riesgo de letalidad en el ciclo de la violencia doméstica. El minimizar o justificar la violencia en la pareja, pensar “eso no me va a pasar a mi o a esta persona” no ayudan a manejar la situación.

Debe buscarse ayuda y apoyo para atender y referir el manejo de casos a entidades y organizaciones expertas en la violencia de género. Hay directorios disponibles de los diversos servicios disponibles. Algunos agresores

representan peligro de muerte para las personas que lo rodean. Independientemente que exista o no una orden de protección contra la persona agresora, debe evaluarse el nivel de letalidad en contra de su pareja, expareja, o cualquier miembro de la familia, seres queridos o apreciados, incluso el que pueda utilizar fuerza letal contra una mascota.

Identificar una persona agresora no es una tarea fácil. Pero es importante considerar e investigar el nivel de letalidad de la persona agresora en cada intervención en situaciones de violencia doméstica.

Debe recopilarse toda la información pertinente como historial de violencia, historial de intervenciones y servicios de atención para condiciones de salud mental, convicciones por delito, uso de alcohol o sustancias controladas, acceso a armas de fuego, entre otros datos y circunstancias.

A continuación, se describen una serie de indicadores que se consideran para ubicar el grado de peligrosidad de la persona agresora. A mayor número de indicadores, mayores son las posibilidades de un feminicidio:

Identificar a una persona agresora no es una tarea fácil. Hay que considerar e investigar el nivel de letalidad de la persona agresora en cada intervención en situaciones de violencia doméstica.

Información pertinente: historial de violencia, historial de intervenciones y servicios de atención para condiciones de salud mental, convicciones por delito, uso de alcohol o sustancias controladas, acceso a armas de fuego

- Uso de violencia física o sexual, estrangulamiento o asfixia no fatal: La persona agresora utiliza violencia, aunque no cause grave daño corporal, ni requiera asistencia médica.
- Amenaza de homicidio y suicidio: La persona agresora ha amenazado con quitarle la vida a su pareja, expareja o a sus hijos/as, o privarse de su propia vida. La víctima siente temor y que es peligroso. “Primero te mato que verte con otro”, “Eres mía y de nadie más”, “Tú me perteneces a mí y a nadie más” son expresiones de control, dominio y posesión sobre la pareja, lo cual es considerado muy peligroso, por tanto, puede ser letal en caso de que la persona decida terminar la relación.
- Fantasías homicidas: La persona agresora ha expresado querer matar a alguien como una “solución” a los problemas. Incluso ha expresado querer matar a su expareja cuando hay conflictos paterno filiales, de custodia o de pensión alimentaria. No debe considerarse como una expresión bajo coraje o que es una manera de asustar a la persona.
- Depresión: Cuando la persona agresora se encuentra en estado depresivo y no recibe apoyo ni tratamiento para salir de la depresión, los riesgos de un suicidio y feminicidio son muy altos.
- Acceso/uso de armas de fuego: La letalidad de una persona agresora aumenta cuando tiene acceso a armas de fuego, posee armas, las ha usado para amenazar o intimidar a la persona, los hijos/as, mascotas, o contra sí mismo.
- Centralidad de la pareja: La persona que idolatra a su pareja, o depende totalmente de esta, o está aislada, puede desquitarse de su pareja si esta decide terminar con la relación, pues lo considera como un engaño y abandono que justifica una acción letal.

- Separación violenta: Cuando una persona agresora siente que la relación va a terminar y perder su pareja, la separación le causa rabia, coraje y ansiedad que le puede llevar a optar por matar a su pareja.
- Acceso de la persona agresora a la pareja y su entorno familiar: En ocasiones la persona agresora utiliza a los(as) hijos(as) como un medio para acercarse y tener contacto con el objetivo de cometer maltrato verbal, físico o emocional. Por tanto, es necesario desarrollar un plan de seguridad dirigido no solo a la víctima sino también a su entorno familiar. Un mecanismo de seguridad recomendado es albergar a la víctima con sus hijos(as).
- Solicitudes/contacto con el sistema de justicia: Previo al feminicidio han ocurrido situaciones frecuentes de violencia; mientras más llamadas la víctima ha realizado a la policía, querellas o denuncias presentadas, más alto es el riesgo de letalidad.
- Falta de controles de la parte agresora: Entre los indicadores de letalidad de una persona agresora es violentar una orden de protección, amenazar al núcleo familiar o en área de trabajo de la persona, u otros actos que conllevan consecuencias como causar daños a la propiedad de la víctima, por ejemplo, a un vehículo y que le expone a ser intervenida por las autoridades, lo que refleja la falta de controles y un mayor grado de letalidad.

1. Acciones requeridas para la atención psicológica

La atención psicológica es un elemento que debe estar presente durante todo el proceso de atención y manejo del caso. Los primeros auxilios psicológicos son importantes para establecer inicialmente la comunicación y confianza con la persona sobreviviente. En todos los procesos hay que asegurar la confidencialidad y privacidad. Si la persona sobreviviente lo solicita, se permitirá el acompañamiento, pero sin participación e intervención activa que afecte el servicio y salvaguardando los aspectos de seguridad.

Debe mostrarse empatía y escuchar activamente a la persona sobreviviente mientras narre la situación de violencia que está enfrentando y atravesando. No emita juicios ni comentarios sobre cómo usted hubiese manejado la situación, enfatizando que la persona sobreviviente no tiene la culpa de lo que está viviendo, pues tiene derecho a vivir libre de violencia y miedo.

La intervención debe ser una centrada en la persona y en el trauma considerando las necesidades, preocupaciones y riesgos para la víctima sobreviviente, en las diversas áreas como emocionales, físicas, su entorno familiar y social. La seguridad de la persona sobreviviente debe ser atendida ya que su situación emocional y circunstancias del ciclo de la violencia le pueden llevar a minimizar el riesgo a su integridad física y emocional, para

ofrecerle las ayudas y servicios, incluyendo albergue.

Al entrevistar a la persona sobreviviente debe crear un ambiente seguro y de confianza, manteniendo la confidencialidad. Debe evitar que sea un lugar donde puedan darse interrupciones que puedan ser distracciones. La entrevista debe ser realizada por una persona que cuente con la preparación y capacitación para el manejo efectivo considerando incluso el manejo interdisciplinario. Debe tenerse en cuenta que la persona sobreviviente puede mostrar resistencia, pena y nerviosismo que le impiden que pueda expresarse y dar detalles de su situación.



**EL ROMPER CON
EL CICLO DE LA
VIOLENCIA
DOMÉSTICA
NO ES
UN ACTO,
ES
UN PROCESO.**

Es por lo que la escucha activa es importante para que la persona sobreviviente pueda organizar sus ideas y tomar decisiones. También escucharle sin interrupciones facilita que pueda expresarse y validar sus sentimientos. Es importante que en todo momento se reitere que la situación y vivencias no son su culpa, considerando los aspectos de riesgo para su seguridad e integridad física y emocional.

La prioridad durante la intervención y entrevista es el bienestar de la persona sobreviviente de la violencia doméstica. La manera en que se lleve la entrevista debe ser directa, sensible, empática y no hacer juicios sobre la situación. Debe validarse la experiencia, estando conscientes de que la persona puede desconfiar del sistema.

El romper con el ciclo de la violencia doméstica no es un acto, es un proceso. Por ello debe evitar usar las palabras “maltratada” o “abusada” durante la entrevista y preguntas. Por ejemplo, puede abordar a la persona expresándole que la violencia y agresividad en las relaciones son situaciones difíciles que causan temor, pena, confusión y preocupación. Puede hacer preguntas directas, por ejemplo, ¿quién te causó las heridas y moretones? ¿tu pareja te tiene amenazada, te ha golpeado, te insulta, te humilla? ¿sientes que estás en peligro?, expresar que las preguntas son difíciles y que le hacen sentir incómoda pero que puede hablarlas con calma, mostrando sensibilidad y empatía.

Es importante considerar que la violencia doméstica es un patrón de comportamiento que ocurre en ciclos, tratándose de una conducta basada en poder y control del victimario sobre la persona. Como ha sido descrito en la Rueda de Poder y Control, la intimidación, el aislamiento, las amenazas, el utilizar a los y las hijos(as) para manipular o amenazar, el abuso físico, emocional, económico y sexual, así como el privilegio de ser hombre al tratar a la mujer en unos roles en específico y bajo las condiciones y decisiones del victimario son manifestaciones de la violencia doméstica.

Para identificar a una persona víctima de la violencia doméstica podemos recurrir a unos indicadores. En ocasiones estos indicadores son físicos y visibles, que permiten hacer preguntas directas sobre los golpes y heridas.

Pero son los indicadores no visibles los que debemos detectar. La persona negará ser víctima—ello es parte del ciclo de violencia doméstica, aunque presente marcas, laceraciones, cicatrices y fracturas. No debe confrontarle, ello coloca a la persona a la defensiva, y el propósito es que se sienta segura, no sentirse obligada y se exprese durante el proceso de intervención y entrevista. Los golpes, cicatrices y heridas generalmente pueden estar en áreas que pueden ocultarse con ropa o con el pelo, y la explicación de cómo ocurrieron no concuerda con los golpes o heridas. También puede haber sido víctima de agresión sexual, por lo que debe observarse el protocolo para este tipo de violencia. Es parte del ciclo que la persona minimice y justifique la situación.

Como se mencionó, las manifestaciones de la violencia doméstica no siempre son físicas que dejan lesiones, marcas y hematomas visibles. No obstante, hay una serie de indicadores conductuales como, por ejemplo, quejas agudas de dolores crónicos o en partes del cuerpo, síntomas psicósomáticos como ataques de pánico, ansiedad, depresión, historial de ideas o intentos suicidas, desordenes de alimentación, que pueden estar presentes en una persona víctima de violencia doméstica. No le haga sentir culpable ni emita comentarios o gestos que le proyecten que está juzgando la situación. El ciclo de la violencia doméstica y cómo lo vive y lo enfrenta cada persona es único e individual.

Algunas razones por la cuales una persona sobreviviente de violencia doméstica se mantiene en una relación de maltrato

- ✓ Siente temor y miedo de que la persona agresora la(lo) persiga, agrede o mate.
- ✓ Siente que no quiere romper “su familia” o “su hogar”, ni alejar a los y las hijos(as) de la persona agresora (progenitor/a), tiene temor de la soledad.
- ✓ Presiones de la familia y amistades, le expresan que son problemas de familia que debe resolver o que son “normales” pues es parte de la relación, que “las relaciones de pareja no son fáciles”.

- ✓ Falta de recursos económicos para acceder vivienda, trabajo, educación, alimentos, servicios de salud, transportación, etc.
- ✓ Piensa que la relación de pareja tiene este tipo de problemas (normalización de la violencia).
- ✓ Las creencias culturales y sociales sobre el matrimonio o las relaciones de pareja.
- ✓ Tiene la esperanza de que la relación mejore y que la persona agresora cambie.
- ✓ Justifica y asume la culpa de la situación.
- ✓ No conoce sobre los procesos y leyes que le protegen.
- ✓ Padece de una condición de salud física o emocional.
- ✓ Siente vergüenza de que se enteren que es víctima de maltrato y que se le estigmatice, le penalicen en el trabajo o la aislen socialmente.

2. Acciones y medidas requeridas ante la violencia física y psicológica

La violencia física produce lesiones, marcas, hematomas y heridas evidentes y visibles. Ello facilita en cierta manera el identificar a personas víctimas de violencia física para ofrecerle los servicios que sean necesarios, incluyendo los de seguridad y reubicación en un albergue. Sin embargo, la violencia psicológica no deja marcas ni lesiones físicas, pero sí se trata de un patrón de conducta que se dirige a deshonar y menospreciar a la persona, se manifiesta en conductas como chantaje, limitar el acceso de los bienes comunes, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso o alimentación o descanso adecuado, maltrato a algún animal o mascota, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas, destruir objetos apreciados por la persona. La víctima puede mostrar una o varias de las características siguientes: miedo paralizante, sentimientos de desamparo o desesperanza, sentimientos de frustración y fracaso, sentimientos de inseguridad, desvalidez, aislamiento,

autoestima debilitada u otra conducta similar, cuando sea producto de actos u omisiones reiteradas que constituyen violencia doméstica.

Los servicios de salud y de apoyo psicosocial son primordiales, por lo que debe coordinarse de inmediato la asistencia de profesionales. En caso de que sea víctima de violencia sexual, deberá seguirse el protocolo dispuesto para estos casos por el Centro de Apoyo a Víctimas de Violación del Departamento de Salud.

El manejo respetuoso y comprensivo hacia la persona, con un enfoque centrado en el trauma, considera el ofrecer un ambiente que facilite la comunicación, confidencialidad e intimidad de la persona. Debe tenerse en mente que, en el proceso de atención de la persona, las intervenciones deben integrar a los componentes de servicios psicosociales. A su vez, los profesionales y personal que tengan contacto con la persona deben conocer sobre los protocolos y directorio de servicios.

Si existe un riesgo para la seguridad o integridad física de la persona y esta no desea notificar a la policía, en la intervención es necesario solicitar la asistencia del área de trabajo social y apoyo para manejar la situación. El ofrecimiento de servicios de apoyo y consejería facilitan la toma de decisiones para que la persona determine presentar una denuncia y comenzar a dar los primeros pasos para romper con el ciclo de la violencia doméstica. No obstante, en caso de que los hechos involucren el uso de armas de fuego o armas blancas, o concurre el maltrato a menores, deberá mediar la notificación a la Policía. Al orientar y tramitar la asistencia de la policía debe tenerse en cuenta que no debe forzarse a la persona y que tiene una autonomía para la toma de decisiones.

Si la persona acude a solicitar asistencia médica y el personal de salud sospecha que se trata de un caso de violencia doméstica, debe activarse el andamiaje para la detección e identificación de maltrato. Deben ofrecerse los servicios de apoyo y consejería a la persona, incluyendo el ser informado sobre las alternativas disponibles ante la situación de violencia que enfrenta. Esto incluye el facilitar el directorio de los recursos gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales cercanas a su área de residencia para que se pueda ponerse en contacto con alguno de los servicios, considerando su bienestar físico y emocional, y el de su núcleo familiar.

4. Acciones y medidas requeridas ante la violencia sexual

La violencia sexual debe ser atendida de manera inmediata, enfatizando el manejo centrado y sensible al trauma de la persona, evitando en la medida posible la revictimización.

La mayoría de las agresiones sexuales deben ser asistidas en un hospital y de forma urgente, ya que requieren tratamiento médico especializado. Si la persona sobreviviente no ha recibido atención médica y procura orientación, se le debe informar las siguientes recomendaciones en casos de agresión sexual:

- La ayuda y apoyo emocional están disponibles y pueden ser coordinados; son confidenciales.
- No debe bañarse. En su cuerpo y en su ropa hay evidencia de la agresión. No comer, beber, o fumar; no peinarse, ni hacer un lavado vaginal. No orinar, ni defecar antes de ir a la Sala de Emergencias.

Pero si ya hizo alguna de esas cosas, ¡no importa!, puede procurar ayuda médica.

- Colocar la ropa que tenía puesta cuando ocurrió la agresión en una bolsa de papel y llevarla al hospital para que pueda entregarla a la policía.
- Obtener atención médica. Hay lesiones que no se ven a simple vista y que en el hospital puede:
 - Obtener tratamiento para prevenir enfermedades sexualmente transmisibles y medicamentos para impedir el embarazo.
 - Hacerse un examen médico relacionado con la agresión sexual, para recolectar evidencia, o si interesa, realizar una querrela.
- Puede denunciar el caso a la Policía para que el agresor no vuelva a agredir a otra persona; presentar una denuncia puede ayudarle en su proceso de recuperación después de la agresión. Pero si decide no denunciar, también es su derecho.

El Departamento de Salud cuenta con el Centro de Apoyo a Víctimas de Violación (por sus siglas CAVV); es un programa adscrito a la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados. El CAVV tiene como misión asistir a las personas sobrevivientes de agresión sexual y/o violencia doméstica con la prestación y coordinación de servicios médicos y psicosociales inmediatos. Su enfoque es uno de salud pública en la prestación de servicios por medio de un equipo de trabajo multidisciplinario (intercesoría, psicología, educación, Línea de Ayuda 24/7 operada por personal de consejería en vivo, y coordinación interagencial con hospitales y centros de salud).

El CAVV cuenta con un equipo multidisciplinario que se compone de personal administrativo, trabajadoras(es) sociales, psicólogas(os), Educadoras(es) en salud, estudiantes de Práctica e Internado, epidemióloga, evaluadora, coordinadoras y personal administrativo. El programa mantiene oficinas ubicadas en San Juan (central), Arecibo, Caguas, Fajardo, Ponce y Mayagüez. A su vez, interceden para coordinar servicios de agencias de gobierno y comunitarias en apoyo a las personas sobrevivientes. Ofrecen educación a la comunidad en general y a profesionales para evitar la revictimización.

Los servicios que ofrece el CAVV están disponibles para toda persona sobreviviente de violencia sexual o violencia de género, sus familiares y redes de apoyo, sin importar la edad, género, origen cultural, estatus migratorio, ni tiempo trascurrido desde la agresión.

Para solicitar los servicios, se puede llamar a la Línea de Ayuda 24/7: 787-765-2285; procurarse a través de las agencias públicas u organizaciones no gubernamentales, hospitales, la Policía, el Departamento de la Familia y de Educación, e incluso por su cuenta, sin requerirse cita ni referido. Entre los servicios directos que la víctima puede recibir a través del CAVV se encuentran:

- Orientación personal, telefónica y virtual a sobrevivientes de violencia sexual, violencia doméstica, sus familiares y redes de apoyo
- Intercesoría personal y telefónica de servicios médicos, legales, sociales y otros

- Consejería de Apoyo
- Psicoterapia individual y grupal
- Intervención en crisis
- Acompañamientos
- Taller de Destrezas de Crianza para Padres y Encargados de Menores Víctimas de Violencia Sexual y Testigos de Violencia Doméstica
- Línea de Ayuda: orientación; coordinación de servicios inmediatos; emergencias; referidos; intervenciones en crisis; intervenciones breves; coordinación de citas; consejería de apoyo; consultas con otros profesionales
- Adiestramientos y consultas a profesionales

5. Acciones requeridas ante la intersección de la violencia intrafamiliar y el maltrato a menores

La violencia intrafamiliar impacta de manera directa y negativamente al núcleo familiar, sobre todo a los y las menores que están expuestos y expuestas al ciclo de la violencia doméstica. La violencia doméstica tiene efectos en los menores, ya sean víctimas directas o víctimas secundarias. Los y las menores que están expuestos a la violencia doméstica pueden mostrar efectos psicológicos como, por ejemplo, síntomas de ansiedad y depresión, conductas violentas, pobre desempeño escolar.

Para los y las menores que son expuestos a la violencia doméstica puede representar una vivencia de trauma emocional que los afecta física y emocionalmente. Pueden sentirse culpables y vergüenza, y su conducta social puede ser variada (aislamiento, irritabilidad, agresividad, pobre desempeño académico, problemas de conducta).

Ante una situación de violencia doméstica en que concurre el maltrato de menores se tendrá que notificar a la línea para reportar el maltrato a menores del Departamento de la Familia 787.749.1333 ó 1.800.981.8333. Esta acción responde al deber de protección de la integridad física y emocional de los y las menores, sin que se deba interpretar como una manera de penalizar a la víctima adulta.

El personal de la Administración de Familias y Niños, adscrita al Departamento de la Familia (ADFAN), será la agencia que intervenga en los casos de maltrato a menores o negligencia donde también existe violencia doméstica. ADFAN llevará acciones en protección de los y las menores, considerando que son parte de un núcleo familiar:

- a. Serán facilitadores para coordinar servicios de protección y apoyo para atender a la persona sobreviviente de violencia doméstica como, por ejemplo, realizar gestiones para ubicarle en un albergue, contactar a la Policía y a la OPM, para que le asista en la solicitud de una orden de protección y reciban acompañamiento del personal de intercesoría legal.
- b. Ofrecerán orientación enfocada en la seguridad de la persona sobreviviente de violencia doméstica y a los(as) menores, específicamente sobre los siguientes asuntos
 - El impacto que genera la violencia en los menores;
 - Su derecho a contar con representación legal y acompañamiento de intercesoras legales, durante todo el proceso civil;
 - Las consecuencias de la violencia doméstica en las personas sobrevivientes;
 - El plan de servicios que ofrece el Departamento de la Familia.
- c. Ofrecerá a la persona sobreviviente la opción de acompañarle o asistirle en el proceso de contactar a la OPM u otra agencia u organización referida por la OPM, para el desarrollo de un plan de seguridad individualizado que sea discutido y aceptado por la persona.

XI. SERVICIOS Y AYUDAS DISPONIBLES PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITO: OFICINA DE COMPENSACIÓN Y SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO.

La Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito (en adelante, OCSVTD) está adscrita al Departamento de Justicia de Puerto Rico. A través de esta Oficina se les ofrece a las personas sobrevivientes de delito el apoyo, la protección, los servicios y la asistencia económica que establece la Ley 183-1998, según enmendada, garantizando un proceso sensible, digno y compasivo, que promueva su cooperación y participación en las investigaciones y procesos judiciales.

Para ello, la OCSVTD cuenta con personal especializado que trabaja con las necesidades que se identifican en la persona sobreviviente, desde el área de la compensación económica hasta la identificación y canalización de apoyo psicológico, manejo de crisis, orientación y consejería sobre el proceso legal, acompañamiento durante los procesos judiciales, y coordinación de referidos para servicios gubernamentales y no gubernamentales. Asimismo, cuenta con psicólogos que brindan servicios a las personas sobrevivientes, mediante referidos que realizan los Técnicos de Servicio a Víctimas.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITO

Existe una División de Asistencia a Víctimas en cada una de las fiscalías de distrito. Estas divisiones cuentan con Técnicos de Asistencia a Víctimas que, además de orientar a los testigos y personas sobrevivientes de delito sobre la Carta de Derechos de las Víctimas de Delito, brindan apoyo y servicios durante todo el proceso judicial. Estos Técnicos de Servicio a Víctimas ofrecen los siguientes servicios:

- entrevistan a participantes para identificar necesidades inmediatas y medidas de seguridad que deben ser implementadas;
- intervención en crisis;
- orientación y familiarización con el sistema de justicia criminal;
- coordinación de referidos para recibir servicios de diversas agencias gubernamentales y entidades no gubernamentales;
- referidos para compensación;
- colaboran con las personas sobrevivientes de delito en todo lo relacionado con la solicitud de una orden de protección;

- referidos a servicios psicológicos;
- acompañamiento al tribunal;
- coordinación de servicios de transportación, protección, albergue y relocalización en y fuera de Puerto Rico;
- recomiendan que las entrevistas se lleven a cabo en las salas especializadas de entrevista para sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual, en aquellas jurisdicciones en que esté disponible;
- cualquier otro servicio que identificado o solicitado por el Ministerio Público.

Toda persona sobreviviente de delito, que haya radicado querrela y tenga pendiente una investigación criminal o un caso pendiente ante el tribunal, y que necesite algún tipo de servicio o compensación, puede comunicarse a los siguientes números de teléfono, dependiendo de la jurisdicción en que hayan ocurrido los hechos:

Bayamón – (787) 633-9474	Humacao – (787) 633-9657
San Juan – (787) 633-9680	Guayama – (787) 633-9652
Carolina – (787) 633-9630	Ponce – (787) 633-9679
Arecibo – (787) 633-9634	Aibonito – (787) 633-9683
Caguas – (787) 633-9628	Utuaado – (787) 633-9621
Fajardo – (787) 633-9631	Aguadilla – (787) 633-9602
	Mayagüez – (787) 633-9659

COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE DELITO

En términos generales, la OCSVTD puede conceder hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000.00) en beneficios cuando se presenta una reclamación individual, y hasta un máximo de quince mil dólares (\$15,000.00) si se somete una reclamación familiar.

En lo que respecta específicamente a la violencia doméstica, la OCSVTD está facultada a conceder una compensación económica de hasta \$5,500.00, para cubrir los gastos de relocalización por seguridad en que haya incurrido la persona sobreviviente. Se consideran gastos de relocalización aquellos gastos razonables, tales como:

- (i) fianza por concepto de vivienda, agua y luz;
- (ii) reubicación de emergencia;
- (iii) honorarios por servicio de mudanza;
- (iv) enseres o muebles básicos;
- (v) ropa y efectos escolares, entre otros.

Esta compensación se provee luego de realizarse la correspondiente investigación y previa recomendación del agente de la Policía que investigó el caso o el fiscal asignado.

Además del gasto por relocalización, y en términos generales, la Oficina puede ofrecer compensación por los siguientes conceptos:

- gastos médicos (hasta un máximo de \$25,000 si los daños son catastróficos)
- servicios psicológicos o psiquiátricos
- pérdida de ingresos o sustento (hasta un máximo de seis meses)
- gastos de relocalización (hasta un máximo de \$5,500 para sobrevivientes de violencia doméstica)
- pago del examen médico forense (hasta un máximo de \$700)
- gastos fúnebres (hasta un máximo de \$3,000)
- gastos legales (hasta un máximo de \$1,500)
- gastos por limpieza de escena (hasta un máximo de \$1,000)

La Ley 183-1998, según enmendada, establece los requisitos y las exclusiones para la concesión de esta compensación.

Para solicitar información, se puede llamar a la línea de información 787-303-9999, que está disponible de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. A través de esta línea, y

mediante una entrevista breve, el personal de la OCSVTD puede completar la solicitud de compensación e informar sobre los documentos que deben someterse para completar el proceso de solicitud. Como norma general, una vez se completa la solicitud, esta compensación es recibida dentro del término complementario de 120 días. Para más información, puede acceder al portal de la OCSVTD.



Lista de bibliografía y Referencias

Página web Coordinadora Paz para las Mujeres

<https://pazparalasmujeres.org/bibliotecas>

Manual y Protocolo para el manejo de situaciones de Violencia Doméstica que afectan a los(as) participantes del Programa de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica del municipio de Bayamón (2021).

Página web Oficina de la Procuradora de las Mujeres

<https://www.mujer.pr.gov/>

Protocolo de Intervención con Víctimas Sobrevivientes de Violencia Doméstica, Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, Departamento de Salud, 2da ed., noviembre 2004.

Protocolo para Notificar a Sobrevivientes el Resultado del Análisis del “kit” de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual (marzo 2022).

https://cavvsaludpr.weebly.com/uploads/1/1/6/8/116808613/protocolo_notificaci%C3%B3n_a_v%C3%ADctimas_sobrevivientes_estatus_del_kit_firmado_30_3_2023.pdf

Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual para Facilidades de Salud, 5ª Edición, febrero 2019.

Protocolo para la identificación y atención para víctimas/ sobrevivientes de violencia de género en situaciones de desastres, Coordinadora Paz para las Mujeres.

<https://pazparalasmujeres.org/biblioteca/protocolo-victimas-sobrevivientes-de-desastres/>

Protocolo para la Intervención de las(os) Intercesoras(es) Legales en los procesos de vista de causa probable para arresto en cumplimiento con la Ley Núm. 54 de 1989, según enmendada (octubre 2022).

<https://www.mujer.pr.gov/intercesoria-legal>

Protocolo Intergubernamental para coordinar la respuesta, orientación e intercambio de información para la atención de personas sobrevivientes de violencia de género en situaciones de violencia doméstica (junio 2022) (Presentación Protocolo Intergubernamental 2022 y video informativo).



Protocolo para la atención de los asuntos bajo la competencia de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y maltrato a Menores, Orden Administrativa Núm. 2019-04 (junio 2019). <http://www.justicia.pr.gov/ordenes-administrativas/#>

PARE la violencia, <https://parelaviolencia.pr.gov>

Informe Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará.

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>

Family Justice Center Alliance (FJCA), Alliance for HOPE International, <https://www.familyjusticecenter.org/>

National Domestic Violence Hotline, <https://espanol.thehotline.org/>

WomensLaw.org (Red Nacional para Eliminar la Violencia Doméstica (NNEDV)

<https://www.womenslaw.org/es/sobre-el-maltrato/formas-especificas-de-maltrato/abuso-economico/informacion-basica/que-es-la>

Protocolo andaluz para la actuación sanitaria ante la violencia de género, 3^{ra} edición (2020).

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Protocolo_Andaluz_para_Actuacion_Sanitaria_2020.pdf

Guía y Protocolo para la Atención Integral en Salud de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer. Ministerio de Salud Pública de Santo Domingo, República Dominicana (diciembre 2010).

<https://repositorio.msp.gob.do/bitstream/handle/123456789/1368/Guiaprotocoloviolenca.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anejos